

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

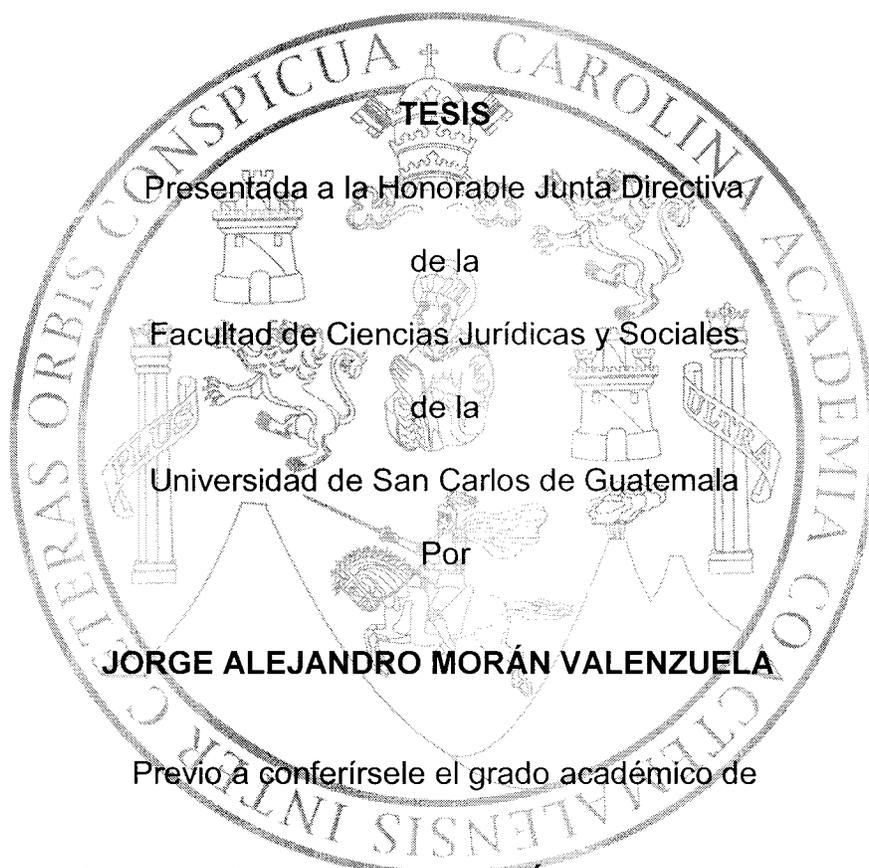
**LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS PARA
QUE PUEDAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA Y DESARROLLO
DE LA SOCIEDAD**

JORGE ALEJANDRO MORÁN VALENZUELA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS PARA
QUE PUEDAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA Y DESARROLLO
DE LA SOCIEDAD**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE ALEJANDRO MORÁN VALENZUELA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera fase

PRESIDENTE: Lic. José Luis De León Melgar
VOCAL: Lic. Albert Clinton White Bernard
SECRETARIA: Licda. Vilma Karina Rodas Recinos

Segunda fase

PRESIDENTE: Licda. Vilma Karina Rodas Recinos
VOCAL: Lic. David Sentes Luna
SECRETARIO: Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Dra. Anabella Esmeralda Cardona Cambara

Condominio Cañadas de Arrazola casa 102 Km 17.5 Fraijanes, tel. 58065398
col. 7296

Guatemala, 23 de septiembre de 2013

**Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho**

Respetable Doctor:

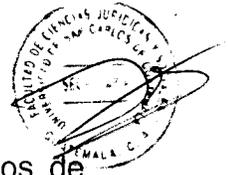
En atención a la providencia de la Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, se me nombró Asesora de Tesis del Bachiller **JORGE ALEJANDRO MORÁN VALENZUELA**, ponente de la investigación intitulada: **“LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD”**. Tal como lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Exámen General Público, respetuosamente me permito informar:

El contenido científico y técnico de la tesis, consiste en un estudio de la Vulnerabilidad de las personas con capacidades distintas para que puedan participar activamente en la vida y desarrollo de la sociedad.

Los métodos empleados por el estudiante son: el inductivo, el deductivo, el analítico y el sintético.

El método inductivo ha servido para llevar a cabo el estudio de la Vulnerabilidad de las personas con capacidades distintas de manera que sus hallazgos puedan ser aplicables para que en general puedan participar activamente en la vida y desarrollo de la sociedad. El método deductivo ha servido para establecer la generalidad de concepciones que hay en torno al tema de una utilidad o de una participación de las personas con discapacidad en la sociedad. El método de análisis permitió la descomposición de los distintos factores del tema en partes, de manera que contribuyó a su síntesis, el cuarto método empleado por el ponente, permitió su aplicación en las distintas conclusiones.

Las técnicas bibliográficas, empleadas por el estudiante, especialmente las fichas de cita textual evidencian el enriquecimiento de las definiciones del tema central de investigación que es la vulnerabilidad de las personas con capacidades distintas como se ha señalado.



La redacción del trabajo: es concreta y bastante adecuada a los trabajos de investigación de esta naturaleza, por cuanto se expresan los distintos temas en forma ordenada, empezando por los aspectos generales hasta llegar a la participación de las personas con capacidades distintas en la sociedad guatemalteca.

La contribución científica de la investigación consiste en proponer una reforma a la legislación nacional para poder incorporar el tratamiento adecuado de las personas con discapacidad y la inclusión de ellas en la actividad productiva de la sociedad.

No se encuentra discordancia con sus conclusiones, mismas a las que le ha conducido el trabajo de mérito, siendo la más importante de estas la referente a la desatención por parte de las autoridades en la creación de políticas públicas encaminadas al desarrollo humano de las personas con discapacidad. Por ello y de conformidad con tal problemática esbozada en las conclusiones, su recomendación más importante estriba en la creación de infraestructura necesaria que facilite a las personas con discapacidad física la movilización y desplazamiento dentro de la comunidad a la que pertenecen, y en segundo término la inclusión de políticas laborales encaminadas a emplear a más personas con discapacidad dentro de las instituciones públicas regionales.

La bibliografía: es acertada, por cuanto se puede apreciar la cita de varios autores nacionales e internacionales. Así como la utilización de legislación muy completa en materia de Derechos Humanos

Habiendo guiado personalmente al sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, y encontrando que reúne los requisitos legales prescritos, razón por la cual, emito DICTAMEN FAVORABLE, a efecto de que el mismo pueda continuar el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Atentamente,

Doctora Anabella Esmeralda Cardona Cámara

Col. 7296

Licda. Anabella Esmeralda Cardona Cámara
ABOGADA Y NOTARIA



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE ALEJANDRO MORÁN VALENZUELA, titulado LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/s/ih.

Lit. Avidán Ortíz Orellana
DECANO



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida y permitir que llegue a culminar este sueño, por protegerme de todo peligro a los que me he enfrentado.
- A MIS PADRES:** José Fernando Morán Monzón por sus consejos, paciencia, ser mi maestro y mi primera Universidad en la vida y Ana Valenzuela Rivas. Por su apoyo y ejemplo de humildad y honradez.
- A MI HERMANO:** Fernando Morán Valenzuela por ser un ejemplo de vida y por su lucha diaria contra las adversidades. A pesar de haber perdido la vista siendo apenas un niño, rindo un humilde homenaje con este trabajo y quedo comprometido a ser de aquí en adelante su guía y sus ojos, por lo cual le dedico con especial cariño este acto.
- A MIS HERMANOS:** Por permanecer siempre juntos en los momentos más difíciles de nuestra vida 1991-2001.
- A MI HERMANA:** Mayra Morán por ser la más bella flor en el jardín de mi vida, tesoro que resguardo en el corazón, le obsequio esta alegría el día de su cumpleaños.
- A MI MAMA MARI:** María Celia Ribas Cuellar. Por darme su amor en mis primeros años de vida. FLORES SOBRE SU TUMBA



AL LICEO

REGIOMONTANO: Cuna de sueños y por prepararme para la vida profesional junto a todos los regiomontanistas de corazón, en especial Eddy Gabriel Cruz, mi amigo.

A MI NOVIA:

Por ser la persona que más me ha apoyado en la recta final de la carrera y ser otro ejemplo que demuestra que la raíz escondida no pide premio alguno por llenar de frutos las ramas.

AL DOC. CARLOS

MARTINEZ DURAN: Por inspirarme hace 10 años siendo apenas un joven insipiente y con deseos de superación, que una tarde cansado por la jornada de trabajo de cargar costales y hacer limpieza, al pasar de regreso por la Universidad leí la frase que cambio mi vida: "UNIVERSITARIO Esta ciudad te pertenece, edifica en ella tu presente, para que las generaciones futuras puedan aquí colmar su espíritu de sabiduría. Que tu vida académica sea sagrada, fecunda y hermosa. No entres a esta ciudad del espíritu sin bien probado amor a la verdad y a la libertad."

EN ESPECIAL:

A la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por honrarme cada día de mi vida académica al permitirme ser parte de la casa de estudios más gloriosa de nuestra bella Guatemala.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	pág (i)
---------------------------	--------------------------

CAPÍTULO I

1. Antecedentes	1
1.1. Personas vulnerables y vulneradas en Guatemala	8
1.2. La discapacidad como problema	9
1.3. La violencia estructural y de descomposición de valores que impiden la inclusión de las personas con capacidades distintas en la sociedad	11

CAPÍTULO II

2. Discapacidad	13
2.1. Diferencia entre discapacidad, deficiencia, incapacidad y minusvalía	14
2.1.1. Deficiencia	14
2.1.2. Discapacidad	14
2.1.3. Incapacidad	14
2.1.4. Minusvalía	14
2.2. Discapacidades físicas	15
2.2.1. Causas y consecuencias	15
2.2.2. Tipos de discapacidad física	16
a. Esclerosis múltiple	16
b. Mal de Parkinson	16
c. Lesión medular	17
d. Parálisis cerebral	17



	pág
e. Discapacidad visual	17
f. Discapacidad auditiva	18
g. Espina bífida.	18
h. Distonía muscular	19
i. Acondroplasia	19
2.3. Problemas de comunicación oral.	20
2.3.1 Factores que pueden producir el retraso del lenguaje	21
2.3.2 Defectos de los órganos del habla	22
2.4. Problemas visuales.	23
2.5. Problemas auditivos.	26
2.5.1. Tipos de discapacidad auditiva	30
a. Según la zona lesionada.	30
b. Discapacidad de percepción, sensorial o neurosensorial	30
c. Discapacidad mixta	31
d. Según el momento de aparición	31
e. Según el grado de pérdida auditiva	31
2.6. Problemas físicos y de salud.	32
2.7. Problemas de aprendizaje.	35
2.8. Discapacidad múltiple.	41

CAPÍTULO III

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.	43
3.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto No 135-96 del Congreso de la República.	45
3.2.1. Por el sector público.	48



	pág
3.2.2. Por la sociedad civil.	48
3.3. Código penal.....	50
3.4. Ley de Educación Especial para personas con capacidades especiales, Decreto número 58-2007 del Congreso de la República.....	51
3.5. Normas Uniformes de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.....	53
3.6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	58
3.7. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	58
3.8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	59
3.9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	60
3.10. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	61
3.11. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.....	64

CAPÍTULO IV

4.3.2. Situación actual de la defensoría de las personas con discapacidad.	79
4.4. Política Nacional en Discapacidad, Decreto Número 16-2008.....	81
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	90

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objeto ayudar al análisis jurídico y social de la vulnerabilidad en que se encuentran las personas con discapacidad en Guatemala. Partimos sobre los conceptos básicos para entender esta problemática como son la diferencia que existe entre los distintos tipos de discapacidad y su forma de manifestarse en las personas ya sea esta una discapacidad visual, auditiva, de aprendizaje o de comunicación oral. Todas ellas tienen en común la restricción que hacen a la persona que las padezca para su efectivo desarrollo en la sociedad.

Al examinar los aspectos de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas con discapacidad en Guatemala nos podremos dar cuenta que dentro de la familia se juega un papel importante para la rehabilitación de dichos miembros de la familia, ya que como célula del grupo social deben darle el apoyo suficiente para reinsertarlo a la sociedad de una forma activa y productiva. De no concurrir estos aspectos el miembro de la familia estará en un alto grado de vulnerabilidad en su desarrollo humano desde su propio hogar y por tal razón con mucha dificultad podrá contar con un soporte fuera de ella.

Las políticas públicas que realiza el Estado para ayudar al sector poblacional con discapacidad las podemos encontrar sostenidas de un andamiaje jurídico que depende de la efectiva aplicación de las personas nombradas como rectores de las instituciones que son creadas para contrarrestar esta problemática. A su vez dichas instituciones cuentan con sus propios males como son una baja tasa presupuestaria que incide en las medidas a tomar para ayudar a las personas que solicitan su apoyo.

Dentro de las instituciones que tienen como objetivo principal ayudar a las personas con discapacidad para su efectiva reinserción a la sociedad podemos mencionar al Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad (CONADI), la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y a la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo (CODISRA) todas ellas tiene por mandato legal contrarrestar los índices de discriminación y la efectiva atención a las personas con discapacidad.

Esta investigación tiene como origen primario el ayudar a dar un diagnóstico crítico sobre la problemática a que se enfrentan las personas con discapacidad y comprobando que no es límite para ellos en su anhelo de salir adelante. Se ha realizado en los párrafos anteriores respectivamente una breve reseña del contenido del siguiente trabajo siendo el primer capítulo una descripción de la discapacidad y sus antecedentes, así como la violencia estructural y la descomposición de valores. En el capítulo dos se analiza las necesidades especiales que surgen de los distintos tipos de discapacidad, el capítulo tres contiene el marco legal que resguarda los derechos de las personas con discapacidad y por último el cuarto capítulo nos habla de las instituciones que tienen como propósito ayudar al sector de la población objeto de nuestro trabajo, así como su integración y atribuciones generales y específicas.

Espero que el presente estudio y trabajo realizado sea de total interés para los estudiantes y profesionales no solo del derecho sino de otras ciencias del conocimiento y que pueda ayudar a otras generaciones a interesarse por el tema de los Derechos Humanos pero sobre todo de los derechos de las personas con discapacidad.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes.

Se puede analizar la discapacidad como una antigua realidad humana que se manifiesta de diversas maneras y en varias épocas considerados como históricos, es posible hacer énfasis de una forma general y acotada a las distintas significaciones adquiridas en el trayecto de los siglos, como eran consideradas las personas que padecían alguna discapacidad según las creencias de la época y la mirada social de esta problemática se podía visualizar desde dos modelos el primero considerado como un modelo religioso: Las deficiencias se encontraban ligadas a poderes sobre naturales o es tomado como un castigo divino, se evidenciaba una postración pasiva de las personas afectadas.

El segundo modelo es el llamado: modelo naturalista: Que tuvo un precedente importante en la antigüedad sobre todo en la Grecia clásica, ya que se reconoce la existencia de filicidio de niños con alguna discapacidad y la compra - venta de personas con deficiencia para espectáculos. En esta época algo importante fu que los trastornos mentales fueron considerados por primera vez como fenómenos naturales signados de rechazo social¹.

En el trascurso de los siglos XIX y XX, se producen importantes cambios políticos, económicos e ideológicos. Donde se producen avances en el estudio de las formas de discapacidad y aquí vemos ya la paulatina implicación de los gobiernos mediante políticas específicas.

¹ Gil Rosario, María José. "Tesis Reconstrucciones de la familia ante el reto de la discapacidad". Pág. 10

Es importante mencionar el aspecto económico que se encuentra tan ligado en estos tiempos modernos a la sociedad y el impacto que tiene en la creciente competitividad en el mercado de trabajo, excluyendo a los menos dotados y la crisis del estado de bienestar limita la ayuda.

Con el transcurrir del tiempo las personas afectadas por este fenómeno económico se han ido organizando y auto convocando para luchar por la inclusión en la comunidad a través de la normalización, prevención, rehabilitación, integración educativa y laboral y sobre todo la implementación de medidas legales para favorecer la inserción. Como podemos observar desde los inicios de la humanidad las personas con alguna discapacidad eran consideradas “idiotas o retardadas” y en ellas también se incluían no solo quienes tenían alguna deficiencia sino también huérfanos pobres, leprosos y locos, a todos ellos se les excluye, posicionándolos afuera de lo considerado “normal” por la sociedad de aquella época.

Posteriormente Con el surgimiento de los derechos humanos se generan cambios cualitativos en las sociedades y lo que hasta entonces era ofrecido con un criterio solidario se comienza a interpretar como un derecho de todos.

Una de las instituciones a nivel mundial que impulsa cambios significativos para las personas con discapacidad es la organización mundial de la salud que interpretan esta problemática desde dos “modelos” tomados como base para entender las diferentes connotaciones del concepto: El primero es el “modelo médico”, donde la discapacidad es considerada como un problema personal causado directamente por una enfermedad, trauma o estado de salud que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales especializados en cada una de los tipos de discapacidad.

El segundo es el “modelo social” que toma una visión que permite entender el papel de la sociedad ante esta problemática de salud, basada principalmente en la interacción de una persona con discapacidad y su entorno poniendo énfasis en la integración de los sujetos a la sociedad incluyendo actitudes y normas de accesibilidad.

El modelo social hace referencia a un conjunto de condiciones de vulnerabilidad y que obstaculizan el desarrollo de las personas con discapacidad muchas de las cuales son creadas por el contexto social, entre ellas podemos nombrar los obstáculos por ejemplo como es el caso de las barreras arquitectónicas de los inmuebles de la comunidad y que afectan en el desplazamiento de las personas que tengan una discapacidad física, para los discapacitados motores o la carencia de métodos especiales de enseñanza-aprendizaje para los jóvenes disléxicos sordos o ciegos.²

A partir de estos modelos podremos observar las diversas acepciones con las que se ha identificado al término discapacidad. Para esto es importante en primer lugar tener en cuenta que la aceptación del término se llevó a cabo en un contexto donde mundialmente en el año 1981 se hablaba del “año internacional de los impedidos o minusválidos”, designando con estos términos a toda persona incapaz de subvenir por sí misma en su totalidad o en parte a las necesidades de una vida normal a consecuencia de una deficiencia en sus facultades físicas o mentales.

En la actualidad se puede decir que las discapacidades representan efectos en las funciones de nuestro organismo “expresan una restricción o ausencia resultado de una deficiencia en la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

²Pantano, Liliana. “La Discapacidad como problema social”. Pag 71.

Es posible clasificar las discapacidades en:

Discapacidad de la conducta: discapacidades de la conciencia (conciencia del yo, localización espacio temporal identificación seguridad personal conducta situacional, adquisición del conocimiento, otra de carácter educativo). Discapacidad de las relaciones: rol familiar, rol ocupacional y de conducta.

Discapacidad de la comunicación: discapacidades del habla (hablar, entender el habla) discapacidad para escuchar, para ver, de la comunicación, escribir y otras.

Discapacidad del cuidado personal: discapacidad de la excreción, higiene personal, vestirse arreglarse, alimentarse y otras.

Discapacidades de la locomoción: discapacidades de deambulación (caminar subir escaleras correr discapacidades que impiden salir y desplazarse se pueden mencionar otras como levantarse, sentarse, etc.).

Discapacidades de la disposición del cuerpo: también llamada como discapacidades domésticas (para proveer a la subsistencia tareas del hogar) discapacidades del movimiento del cuerpo (alcanzar, arrodillarse, agacharse). Postural y otras.

Discapacidades de la destreza: discapacidades de la actividad manual (agarrar, sujetar algún objeto con las extremidades, ya sean estas superiores o inferiores), controlar la cabeza el cuerpo y el pie.

Discapacidades de situación: relativas a ciertas situaciones de dependencia y resistencia dependencia de equipos externos o discapacidad de mantener posiciones, ambientales como la tolerancia a la temperatura, ruido, iluminación, estrés en el trabajo y otras.

Discapacidades de una determinada aptitud: discapacidad en procesos cognitivos motivacionales y afectivos en general.

En un intento por buscar conceptos o acepciones menos rígidos que pueden llevar a la discriminación o estigmatización de las personas que padecen de una discapacidad, existe el término “capacidades diferentes” que empieza a ser utilizado en la vida cotidiana como sinónimo de discapacidad, pero al existir dos formas distintas para expresar la misma idea surgen contradicciones sobre cuál de las dos es la correcta, para poder explicar mejor esta controversia se puede hacer una división desde dos puntos de vista.

En primer lugar se encuentran las personas que no están de acuerdo con el uso del término, “capacidades diferentes” porque considerando que etiqueta y diferencia a las personas con esta problemática y que por no discriminar no se está diciendo nada, catalogan el término como “impreciso” con el cual se puede interpretar cualquier cosa y no una persona que tiene una deficiencia que puede ser física, intelectual o sensorial.

Al utilizar el concepto de capacidades diferentes se pueden incluir muchas personas ya que todos tienen ciertas diferencias y somos más o menos capaces para hacer ciertas cosas lo que de ninguna manera nos hace ser personas con discapacidad.

En segundo lugar se encuentran quienes consideran que es “aceptable” el uso del término haciendo énfasis que las personas con discapacidad muchas veces desarrollan otras capacidades por ejemplo una persona no vidente puede desarrollar más el sentido del oído.

Se puede pensar que capacidades diferentes es un término menos ofensivo y puede ser que estas personas miren con una capacidad diferente la vida, porque “todo tiene una forma diferente para ellos” en la forma de expresar sus sentimientos predisposición para el trabajo y sus intentos por interactuar en el contexto de su mundo social.

Desde 1976, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) proclamó que el año 1981 como el Año Internacional de los Impedidos (por sus siglas, All) con el objetivo de implementar un plan en el ámbito nacional, regional e internacional en el que se incorporara a las personas con capacidades distintas en la vida social, dotándolos de oportunidades, rehabilitación y prevención.

El tema del All era: "una participación e igualdad plena" que enmarcaba el derecho que tienen las personas con capacidades distintas de participar activamente en la vida y desarrollo de la sociedad, en la cual pudieran vivir en condiciones equitativas respecto a los demás ciudadanos. Al mismo tiempo se pretendía lograr una sensibilidad pública para que pudieran entender y aceptar a este sector vulnerable y animarlos para formar organizaciones en las que pudieran expresarse y tomar las medidas necesarias para mejorar su situación.

Producto de lo anterior se pudo crear en la actualidad instituciones (CONADI, PDH) que sirven como medio de expresión para las personas con capacidades distintas.

En Guatemala para esta década se tenía un enfoque segregacionista que iba desde aulas y espacios propios para personas con discapacidad, siendo hasta la década de los 90's cuando comenzaron las iniciativas de integración en el ámbito escolar por parte del Ministerio de Educación por medio del Proyecto de Integración Escolar (PIE) que pretendía que las personas que asistían a escuelas especiales pudieran integrarse a los planes regulares.

Una lección del Año Internacional de los Impedidos fue que la vulnerabilidad de este sector es debido a las concepciones y actitudes erróneas que la misma sociedad tiene respecto a estos.

En general, los ciudadanos “normales” enmarcan y proyectan una imagen negativa en donde la diferencia está sellada como una característica propia de las personas con capacidades distintas, sin embargo, esto solo refleja la ignorancia de la mayoría de sectores de la sociedad, vulnerándolos en el plano individual, familiar y social.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el censo onceavo de población y sexto de habitación establecía que, en Guatemala para el año 2002, el 6.2% de los hogares reportaron, por lo menos, alguna persona con capacidades distintas. De éste 6.2%, el 53.8% se encuentran en el área rural. En el ámbito mundial, se estima que el 10% total de la población, padece de algún tipo de discapacidad, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según los datos estadístico que se mencionan en el párrafo anterior, Guatemala cuenta con un alto porcentaje de personas con discapacidades en el interior de la república provocando que sean más vulnerables por los escasos centros de atención de salud.

No solo las barreras actitudinales son un elemento que vulnera más al sector con capacidades distintas, también se encuentran las barreras arquitectónicas, legales, de comunicación y transporte, entre otras tantas que representan un impedimento para la plena participación en la vida y el desarrollo de la sociedad.

1.1. Personas vulnerables y vulneradas en Guatemala.

En la actualidad existen indicios que señalan que, el percibirse a sí mismo como discapacitado o percibir así a un familiar, es un problema que afronta actualmente la sociedad, ya que es raro que las personas reconozcan que tienen una discapacidad tomando tiempo el aceptarlas, por las connotaciones negativas que le rodean.

Sabemos que la vida del ser humano debe desarrollarse en sociedad. Por tal razón, la aceptación que tenga la misma por las personas con capacidades distintas es importante en la medida que se vayan integrando a las actividades que se desarrollan en la comunidad a la que pertenecen.

La política es una arista más en donde se evidencia la poca aceptación del concepto de discapacidad y se expresa por un lado, por la discriminación y por el otro, por la autodiscriminación que tienen las mismas personas hacia ellos mismos y hacia los otros, provocando que la participación activa y propositiva de éstos sea vedada o restringida desde la toma de decisiones de la vida en sociedad. La discapacidad, entendida como una opción política, que debiera ser el interés primordial de las grandes mayorías, no llega a sensibilizar ni a conseguir la adhesión de éste sector al macrosistema del que son excluidos debido a que las estructuras siguen siendo violentadas por la descomposición de valores que impera en la actualidad.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “El estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico – social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad” (Art. 53).

En la actualidad, existen servicios de rehabilitación de las personas con capacidades distintas que están regidas por normas ordinarias y administrativas, las cuales están tuteladas por leyes dispersas que carecen de orden, coordinación interinstitucional e interdisciplinaria.

A pesar que las personas con capacidades distintas tienen derechos por el simple hecho de ser personas, los derechos humanos universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales enfatizan la necesidad de visibilizar a este sector que se vuelve vulnerable ante la sociedad individualista. Es por ello que las personas discapacitadas deben gozar de derechos específicos que garanticen no solo sus derechos sino también sus libertades fundamentales en términos de equidad con los otros, sin discriminación de ninguna índole.

1.2. La discapacidad como problema.

La discapacidad es una condición de vida inherente al ser humano, no solo es visto como problema dentro de la sociedad o la familia a la que pertenecen sino además dentro de cada persona con capacidades distintas, figura en su mente el estereotipo de no aceptación de quienes le rodean y la poca aceptación de su “Yo” interno, situación que provoca una muy baja autoestima.

El problema de la discapacidad en nuestro país se puede analizar de diversos puntos de vista, sin embargo hare énfasis en la política estatal y en el aspecto psico-social.

La política como la esfera mundial donde se toman las decisiones muestra una aceptación a medias sobre las personas con discapacidad, la lucha de estos últimos comienza desde el momento que no encuentra injerencia con voz y voto en el lugar donde se centra la toma de decisiones y de políticas públicas a nivel nacional, cuentan con muy pocas personas con educación superior que salgan a la vanguardia por crear mecanismos de desarrollo político-social que sean tomados en cuenta por la autoridad estatal.

Los obstáculos políticos señalados anteriormente responden a la problemática educativa que se vive en el país al momento de aumentar considerablemente el número de habitantes con diferentes tipos de discapacidades y la poca respuesta gubernativa por conducto del ministerio de educación, al no tener centros de educación especial que puedan mejorar el desarrollo humano, social y profesional de la población con discapacidad.

La poca presencia efectiva de personas con discapacidad en la política nacional crea un vacío en ella muy significativo para la esperanza de oportunidades de este sector poblacional que aguarda muy pasivamente en el lugar que la propia sociedad le ha impuesto desde el momento que entran a formar parte de este minoritario grupo social.

Parte de este problema tiene su origen en una deficiente reorganización del recurso humano dentro de las instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo profesional de las personas con discapacidad.

En los últimos años hemos visto como el gobierno y las municipalidades en un mínimo porcentaje ha intentado contrarrestar las barreras que generan problemas de desplazamiento de las personas con discapacidad física, sin embargo a pesar de la implementación de pasarelas o rampas que faciliten el acceso de ellas a sitios públicos no se ha logrado a nivel nacional alcanzar la uniformidad en dichas medidas y en algunos lugares del interior de la república no se piensa en bienestar estas personas.

1.3. La violencia estructural y de descomposición de valores que impiden la inclusión de las personas con capacidades distintas en la sociedad.

Las personas con capacidades distintas es un sector minoritario en la sociedad y aunque sus derechos son amparados por la Constitución Política de la República de Guatemala, estos no en todas las ocasiones son respetados, más bien son ignorados o rechazados. Las personas con discapacidades quieren hacerse valer ante la sociedad como un sector que posee una limitación más no impedimentos para participar activamente de la vida y desarrollo de la sociedad.

Para explicar de una mejor forma la poca inclusión de las personas con discapacidad tenemos que definir ese concepto que es objeto de nuestro estudio, debemos entenderla como una limitación que impide el desarrollo “normal” de las personas y las limita a ejercer una o más actividades de la vida diaria, considerada normal y que puede ser causada o agravada por el entorno físico, económico y social.

La familia es un ente fundamental para la rehabilitación de las personas con capacidades distintas ya que intervienen en el campo educativo, cultural, laboral y social de éstas, logrando así no solo una mejor calidad de vida para la persona discapacitada sino también para la misma célula de la sociedad.

Las limitaciones no solo tienden a ser físicas, mentales, sensoriales, del habla o lenguaje y visceral, sino también se unen las de tipo material que les impiden realizar sus actividades cotidianas con seguridad, libertad y tranquilidad. Se suma a estas limitantes, la barrera que pone la misma sociedad al ser indiferente e insensible ante las necesidades especiales que este sector presenta, llevándolos a constituir uno más de los sectores marginales y vulnerables del país.



CAPÍTULO II

2. Discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que las personas discapacitadas “son todas aquellas que tienen una deficiencia”, es decir, cualquier afección que puede llegar a limitar la vida de un ser humano, ya que como veremos más adelante, estas afecciones pueden ser muchas y muy variadas.

Actualmente se utiliza el término discapacidad porque se considera que una persona no es impedida (en el sentido que esté limitada totalmente) sino que, dependiendo de la afección, puede tener una o varias áreas disminuidas. El término “discapacidad” quiere decir la falta de habilidad en una región específica del cuerpo, la cual afecta su desempeño en un ámbito, tanto personal como laboral. El uso de esta palabra reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen mucho que contribuir a nuestra sociedad. Al contrario de otros términos más comunes como “incapacidad” o “minusválidos”, las cuales pueden dar a entender que las personas con discapacidades son personas “sin habilidades” o de “menor valor” para el desarrollo del bien común en nuestra sociedad.

De los términos empleados de forma errónea y que se mencionan anteriormente, deviene algún tipo de discriminación por el hecho de tomarlo en la actualidad como un menosprecio a la persona que padece de discapacidad en todas sus formas. Causándoles graves lesiones a la integridad.

2.1. Diferencia entre discapacidad, deficiencia, incapacidad y minusvalía³.

A continuación se definen los términos principales para el desarrollo del trabajo.

2.1.1. Deficiencia.

Se caracteriza por la desviación del estado físico óptimo de un individuo debido a pérdidas o anormalidades en algún órgano, membrana, estructura psicológica, fisiológica y/o anatómica del cuerpo, las cuales pueden ser temporales o permanentes.

2.1.2. Discapacidad.

Es una deficiencia física, mental o sensorial que restringe la capacidad de ejercer una o más actividades dentro del margen que se considera “normal” para un ser humano. Causada y muchas veces agravada por el entorno económico y cultural ya sea en cuanto al desenvolvimiento personal (autoestima) y laboral (rendimiento), así como también en cuanto a la progresividad del problema.

2.1.3. Incapacidad.

Imposibilita al individuo, de modo que no puede realizar en conjunto las diferentes funciones que le permiten desempeñarse con una conducta “normalmente” esperada, es decir, realizar múltiples actividades a la vez, en cuanto a sus habilidades y conductas, Este impedimento puede ser temporal o permanente, progresiva o regresiva, reversible o irreversible.

2.1.4. Minusvalía.

Este concepto hace referencia a las desventajas que experimenta el individuo como consecuencia de las deficiencias y discapacidades, así pues las minusvalías reflejan dificultades en la interacción y adaptación del individuo en el entorno social.

³Pantano, Liliana. “La discapacidad como problema social”. Pag 14

Al estar conscientes de las definiciones de los términos anteriormente mencionados, podemos observar que el que mejor se emplea es el de “discapacidad”, ya que es un concepto que no promueve la discriminación y diferenciación de personas, en cuanto a grupos, simplemente por la falta de accesibilidad que las personas con discapacidad tengan respecto a sus actividades cotidianas.

2.2. Discapacidades físicas.

2.2.1. Causas y consecuencias.

Existen distintas causas por las cuales se presentan discapacidades físicas como: factores congénitos, es decir hereditarios, por accidentes o enfermedades degenerativas, neuromusculares, infecciosas o metabólicas que las personas van adquiriendo en el transcurso de la adolescencia y a lo largo de la vida.

En nuestra sociedad, las personas con discapacidades son víctimas de muchos atropellos hacia su dignidad. Como la discriminación que viven estas personas a diario en cualquier ámbito social, político, educacional y de salud. Esto se debe al mismo rechazo de la sociedad, ya sea por ignorancia o prejuicios que se tiene sobre estas personas. Así como la pobreza, desnutrición y bajo nivel de escolaridad son factores ligados a personas con discapacidades. Provocando así el retraso en el desarrollo, adaptación e integración a la sociedad.

En la actualidad, hace falta que se den a respetar los derechos de igualdad e inclusión laboral que existen para las personas con discapacidades. Ya que aparentemente son incluidas, pero realmente no, porque muy pocas veces se les toma en cuenta al momento de elegir un puesto de trabajo, lo cual provoca cohibición por parte de la persona y lo hace sentir que es una carga para su familia y los demás.

2.2.2. Tipos de discapacidad física.

Se refiere a un deterioro, temporal o permanente, en el aparato locomotor de la persona. Se presentan problemas en la realización y coordinación de movimientos, la motricidad y la postura, que dificultan el desplazamiento. En algunos casos no se puede realizar ningún movimiento por sí mismo, aunque las funciones intelectuales se encuentran intactas, por lo que la persona es capaz de hablar y comunicarse normalmente. Son autosuficientes desde el punto de vista de su conducta, aunque, puede llegar a afectar el sistema óseo, articulaciones, nervios y/o músculos.

a. Esclerosis múltiple: Es una enfermedad principalmente inmunológica, produce una alergia en el sistema nervioso central, afectando los nervios que están recubiertos por una capa de mielina. Es llamado esclerosis porque existe un endurecimiento o cicatriz del tejido en las áreas dañadas, y múltiple porque distintas partes del sistema nervioso central son dañadas; pueden haber dos tipos de esclerosis múltiple: con síntomas espaciados que pueden durar mucho tiempo y la crónica, que es más compleja y presenta brotes progresivos.

b. Mal de Parkinson: Es una de las enfermedades neurológicas que suele comenzar entre los 50 y 60 años. Fue denominada así por James Parkinson, quien la padeció y la descubrió en 1817. Afecta al sistema nervioso, áreas del cerebro encargadas de coordinar y controlar la actividad, el tono muscular y los movimientos. Es una enfermedad crónica y progresiva. Causa temblor, rigidez muscular y trastornos en el movimiento. Aun que esta enfermedad comienza a una edad avanzada, existen casos en los que ha comenzado a dar en personas jóvenes.

c. Lesión medular: La médula espinal es la conexión más importante entre el cerebro y el resto del cuerpo. Recoge información de las extremidades y tronco para enviarla al cerebro, permitiéndonos tocar, sentir, respirar, caminar y movilizarnos. Por lo que cualquier daño que sufra origina la pérdida de movimientos y/o sensibilidad, la cual se presenta por debajo del lugar donde ocurrió la lesión, las cuales ocurren cuando ésta se comprime o se obstruye el flujo sanguíneo, provocando la fractura de una o más vértebras o el deslizamiento de las mismas hacia las otras apretando así la médula, conocido como subluxación. El daño puede ser provocado por una enfermedad o por un accidente y pueden ser paraplejia (lesión en el área dorsal la cual produce parálisis en las piernas); tetraplejia (lesión entre la vértebra 4 y 7 la cual produce debilidad en los brazos y parálisis en las piernas) o cuadriplejia (pérdida severa o completa de la función motora de las cuatro extremidades).

d. Parálisis cerebral: Es el conjunto de desórdenes cerebrales que afecta el movimiento y coordinación muscular. Puede ser causada por daño en una o más áreas específicas del cerebro, generalmente durante el período fetal, aunque puede ser antes, durante o después del nacimiento.

e. Discapacidad visual: Es una alteración en los ojos o vías de conducción del impulso, lo que produce una disminución en la capacidad de visión. Las personas con esta deficiencia se ayudan de apoyos ópticos como lupas, anteojos, binoculares o pantallas amplificadoras y monoculares. Las causas se desconocen y no existe un método quirúrgico de tratamiento, en ocasiones puede progresar y convertirse en ceguera si no se llega a cumplir con el tratamiento o se toman medidas de salud preventiva al darse los primeros síntomas de disminución visual.

Por lo general, ésta es una condición permanente, en algunos casos ya se tiene desde el nacimiento. Las personas con ceguera usan sus demás sentidos, en especial la audición y el tacto, para conocer su entorno y aprender. Esta condición no afecta el rendimiento intelectual de la persona.

f. Discapacidad auditiva: Este término se utiliza para cubrir todos los tipos de pérdida auditiva. Sin embargo no afecta el rendimiento intelectual de la persona. La discapacidad auditiva puede ser tipo hipoacusia o sordera. La hipoacusia es una pérdida de la audición, de superficial a moderada, en donde las personas tienen audición suficiente para oír los sonidos del lenguaje oral y desarrollarlo al mismo tiempo. Poseen una gran habilidad para leer los labios e interpretar los mensajes auditivos para comunicarse. Por otro lado, la sordera es una pérdida auditiva que no permite oírlos sonidos del lenguaje oral, pero las personas tienen gran habilidad para aprender utilizando el sentido de la vista y el lenguaje de señas como una forma eficiente y natural de comunicación.

g. Espina bífida: Es una malformación congénita por la falta de cierre o fusión entre los arcos de la columna vertebral. Esto sucede durante la vida del embrión, aproximadamente en la segunda o terceras semana de gestación, cuando se está formando la columna, la médula y sus cubiertas. La espina bífida no afecta a la inteligencia, aunque dificulta o incapacita el movimiento. Existen tres tipos: espina bífida oculta, meningocele y mielmeningocele. Puede llegar a darse por algún descuido en la alimentación de la madre durante el embarazo. Ya que no afecta la inteligencia de la persona se considera un tipo de discapacidad física que afecta directamente los movimientos y desplazamiento de la persona.

h. Distonía muscular: Es un síndrome que consiste en contracciones permanentes involuntarias de los músculos de una o más partes del cuerpo. Generalmente causa torsiones, movimientos repetitivos y/o posturas anómalas. Presenta tics regulares o irregulares. Los desórdenes musculares no afectan la personalidad, la memoria, las emociones, los sentidos y tampoco la capacidad intelectual. Puede clasificarse en: distonía primaria o idiopática; distonía secundaria; Distonía generalizada; distonía focal; hemidistonía y distonía segmental, según donde esté ubicada en el cuerpo.

i. Acondroplasia: El término de acondroplasia fue propuesto por Parrot en 1878, proviene del griego (chondros=cartílago y plasis=formación), es la forma más frecuente de enanismo. Esto se debe a una alteración ósea de origen cromosómico y es caracterizada porque todos los huesos largos están más cortos simétricamente. Producida por un cambio en la información genética que recibe el factor receptor de crecimiento de fibroplastos (células que hacen que los huesos crezcan a lo largo). Por lo que se produce una malformación en el desarrollo de los cartílagos y una calcificación acelerada que impide el crecimiento normal de los huesos. Las personas que poseen acondroplasia, tienen un torso de medida normal, sus extremidades cortas y la cabeza más grande. Según estadísticas sucede en 1 de cada 20,000 nacimientos y el 90% de casos de niños con enanismo no lo presentan sus familiares.

Como se muestra anteriormente la Acondroplasia es una de las enfermedades que causa discapacidad física que afecta los movimientos y desplazamiento de las personas, aun que es una enfermedad de nacimiento no es congénito. Ya que este patrón de falta de crecimiento de las extremidades no se presenta por lo regular en los demás miembros de la familia.

2.3. Problemas de comunicación oral.

Para entender de una mejor manera el problema de la comunicación oral debemos partir del análisis sobre el lenguaje. Podemos argumentar que el lenguaje se comienza a desarrollar en la infancia cuando los bebés relacionan lo que oyen en un principio, el lenguaje se acompaña de rutinas y sólo tiene sentido dentro de las mismas. Cuando los niños aprenden que los objetos y las acciones tienen relación unos con otros que no cambian el lenguaje y empieza a cobrar sentido; una vez que los niños entienden que los objetos y las acciones tienen etiquetas empiezan a aprender los nombres de las cosas y siguen el modelo de los adultos de señalar y nombrar cosas⁴.

Cuando los niños nacen por lo general están preparados por su propia naturaleza para ser sociables y desarrollar destrezas de comunicación. Desde sus primeros días de vida se muestran especialmente interesados por los rostros de la gente que se mueve a su alrededor, aprenden a captar los mensajes encubiertos que se comunican mediante la expresión facial y el lenguaje corporal.

Los niños con dificultades en el lenguaje no sólo tienen problemas a la hora de entender y mencionar palabras sino que también les resulta muy difícil captar los mensajes no verbales que conllevan los gestos y las expresiones de la cara. Para nosotros estos mensajes implícitos son importantes a la hora que ayudamos a entender el mensaje completo. Por tanto es importante que ayudemos a los niños con problemas específicos del lenguaje a entender lo que queremos decirles apoyándonos en recursos como: dibujos, símbolos, fotografías y signos. Que constituyen elementos positivos que facilitan la comprensión del mensaje que recibimos.

⁴ Brauner, A. Y F. "Trastornos del habla y del lenguaje en los deficientes mentales", pag 72

Las causas de esta problemática lingüística son varias y entre ellas conviene destacar las siguientes:

La discapacidad cognitiva (de ligera a moderada) guarda una estrecha relación con el grado de eficiencia y el pronóstico evolutivo en el área de lenguaje aunque no existe una correlación causal entre CI y competencia lingüística.

Disfunciones de áreas cerebrales, relacionadas con el lenguaje, causadas por la anomalía genética.

Hipotonía generalizada afecta a los órganos implicados en la producción del lenguaje disminuyendo la capacidad de secuenciar los movimientos necesarios para el habla.

2.3.1. Factores que pueden producir el retraso del lenguaje

Es importante señalar, en primer lugar que, sea cual sea la evolución ulterior del lenguaje, el trastorno en esta cualidad comienza por igual en la primera infancia, tanto en los casos graves como en los benignos o más corrientes.

Los retrasos del lenguaje verbal se pueden representar de dos maneras van desde las formas benignas, que se mejoran y superan sin dejar secuelas como ocurre con los "retrasos simples", hasta las formas graves o severas, que crean un menoscabo duradero, comportando consecuencias negativas para el aprendizaje y rendimiento escolar, además de las relaciones sociales de los niños que padecen este tipo de retraso en el lenguaje.

Estos retrasos pueden ser generados, como ya se dijo, por una multiplicidad de factores de los que, aparte de la predisposición hereditaria, se describirán otros como:

Defectos de los órganos del habla

Déficit auditivo y visual

Retardo en el desarrollo intelectual

Lesión cerebral en la infancia

Retrasos en la evolución corporal

Influencia defectuosa o negativa del entorno:

Estimulación deficiente del habla

Conflictos en la familia

Actitudes de los padres

2.3.2. Defectos de los órganos del habla

Por lo general se suele exagerar la relación entre las enfermedades de los órganos del habla y el retraso del habla. Las alteraciones incluso más graves de dichos órganos, tales como la fisura palatina, retrasan el desarrollo pero no lo impiden.

El grado y la amplitud de un retraso o perturbación del lenguaje suele relacionarse directamente con la gravedad del defecto de los órganos que intervienen en el proceso del habla; sin embargo, hay niños que con notables anomalías dentales no tienen perturbación alguna del habla. Ciertamente, las anomalías dentales pueden favorecer la manifestación de ciertos defectos, pero no son necesariamente una causa obligada de este problema.

Las enfermedades de los órganos periféricos del habla suelen también entrar en juego como causas secundarias de estos retrasos, por ejemplo, la presencia de pólipos (vegetaciones adenoidales) muy desarrollados hace que el niño padezca de constantes inflamaciones de la región rinolaríngea, afectando al oído y produciendo a veces una disminución e, incluso, una sordera auditiva que da lugar al retraso en la adquisición y expresión del habla. En los niños que padecen de anginas (inflamaciones de las amígdalas), a menudo las amígdalas están dañadas, por lo que son propensos a las enfermedades infecciosas, a causa de cuya frecuencia se suele producir un retraso en el desarrollo corporal y psicomotor, que influye desfavorablemente en la evolución del lenguaje.

Por eso es importante el cuidado de los órganos del habla, ya que enfermedades como las indicadas, que suelen ser originadas por una simple gripe u otras enfermedades similares y aparentemente inocuas, pueden afectar el desarrollo normal del habla, con las consecuencias negativas que no sólo tienen repercusión en la calidad del habla sino también en la adaptación o ajuste al medio social.

2.4. Problemas visuales.

La visión es el sentido corporal con que podemos observar las imágenes reflejadas en un entorno cualquiera y que dejan la impresión en nuestro cerebro. También se dice que es estimulada por los rayos luminosos que reflejan los objetos que se hayan dentro del campo visual, entendiéndose dicho campo como el espacio de alcance que tiene el ojo para enterarse de lo que sucede en el mundo exterior, en el ojo normal los rayos de luz alcanzan el foco claro que se encuentra en el centro de la retina.

Las dificultades visuales surgen cuando el organismo es incapaz de responder eficazmente a través de su visión, a las exigencias del entorno en el que se desenvuelven el individuo.

La función del sistema de la vista es recoger información visual del entorno y de transmitirlo al cerebro. La visión es estimulada por rayos luminosos, estos rayos alcanzan el foco claro que se encuentra en el centro de la retina. Esta capa de tejido nervioso que está ubicada en la parte trasera del ojo y que esta comparada con una película de una cámara fotográfica, pues para que reciba imágenes clara los rayos luminosos deben estimular un punto específico de la retina. El nervio óptico se conecta con la retina y transmite las imágenes al cerebro.

Cuando decimos que una persona posee discapacidad visual puede tratarse de una persona ciega o de una persona con disminución visual.

Es decir, el término discapacidad visual incluye:

Ceguera.

Baja Visión (también llamada disminución visual o visión subnormal).

Tanto la ceguera como la baja visión son discapacidades visuales que implican problemáticas muy distintas. Además se produce otro recorte si consideramos que una discapacidad puede ser congénita o adquirida y que a su vez se puede adquirir en forma repentina (como en el caso de un accidente) o en forma gradual (como en el caso de la retinosis pigmentaria).

En el mundo actual una persona con discapacidad visual representa una responsabilidad para la familia. La manera más apropiada de ayudar a estas personas es habilitándolos para que sean independientes y lograr una formación profesional, de esta manera, recuperan la dignidad que la sociedad con la discriminación hacen que pierdan como ser humano. Sin duda alguna dentro de las personas con discapacidad los ciegos y deficientes visuales están entre los más vulnerables ya que son personas que requieren una ayuda tanto moral como económica para su rehabilitación e inclusión en la sociedad.

El concepto “ceguera” se refiere a la ausencia total de percepción visual o percibir luz sin lograr definir qué es o de dónde proviene. Los oftalmólogos la comprueban extendiendo su mano frente al paciente y preguntándole cuántos dedos muestra; si no logra responder acertadamente, se clasifica como “ciego”.

La ONU considera que existen tres tipos de discapacidad: entre ellas mencionan: mental, física y sensorial. La ceguera es encuadrada dentro del tipo de discapacidad sensorial. A pesar que existe el término ceguera y deficiencia visual para diferenciar a las personas con limitaciones de tipo visual en función de las características que presentan es de suma importancia señalar que tienen como factor común el daño total o muy serio en la vista.

La ceguera es característica de las personas que no tienen visión en lo absoluto o que tienen la capacidad de distinguir entre la luz y la oscuridad. En ese sentido se puede decir que es la afectación que impide que la visión sea útil para adquirir algún conocimiento, se puede clasificar como ceguera de nacimiento o congénita, y también puede ser adquirida a lo largo del tiempo.

Al referirnos a deficiencia visual, se da cuando una persona llega a ser capaz de distinguir o ver objetos a un alcance próximo situados ya sea enfrente, a un lado, encima o debajo de los ojos. La diferencia entre ambos grupos radica en que las personas con déficit visual a diferencia de las personas con ceguera puede distinguir visualmente hablando objetos.

Ya realizada la definición de ceguera y establecida la diferencia con la deficiencia visual, es importante decir que existen distintos criterios para la clasificación de la ceguera, entre las principales encontramos la de Pierre Henry citado por González García la cual es la siguiente:

Deficientes visuales absolutos o de nacimiento

Deficientes visuales de nacimiento operados

Deficientes visuales con percepciones luminosas débiles

Deficientes visuales que han pasado de videntes a ciegos

Deficientes visuales que han pasado de videntes a semiciegos

Deficientes visuales que han pasado de semividentes a ciegos

2.5. Problemas auditivos.

Para comenzar definiendo la discapacidad auditiva debemos seguir la terminología de la OMS sobre discapacidad, cuando existen trastornos o disminuciones en el funcionamiento auditivo se debe hablar de deficiencia auditiva, entendida como una capacidad disminuida que dificulta la percepción de las dimensiones del sonido (especialmente el tono y la intensidad). Sin embargo, una cierta deficiencia auditiva es habitual en muchas personas (especialmente con la edad), y no supone un gran problema.

Sólo cuando esta pérdida auditiva afecta de manera significativa la vida de la persona y necesita utilizar ayudas especiales, se habla de discapacidad auditiva.

Al hablar de discapacidad auditiva hacemos referencia a una pérdida de capacidad sensorial en la que el individuo necesita de ayuda constante para la comunicación diaria y/o tiene seriamente afectada su capacidad de aprendizaje lingüístico. Por tanto, podemos decir que la discapacidad auditiva es un trastorno que no debe confundirse con la simple pérdida de audición que es frecuente en la población normal (algunos autores hablan de que en torno al 25% de la población tiene pérdida auditiva en una u otra forma a lo largo de su ciclo vital), ya que en estos casos la persona sigue disfrutando de una vida normalizada algunos desconociendo o ignorando que tienen un déficit auditivo.

Lo esencial de la discapacidad auditiva es, precisamente, que el individuo necesita de ayuda constante para el funcionamiento diario o tiene seriamente afectada su capacidad de aprendizaje. Es importante resaltar pues dos aspectos: (a) que no todas las pérdidas auditivas se pueden considerar como discapacidad, y (b) que sólo los casos incapacitantes entrarían dentro de esta categoría.

Los déficits relacionados con la pérdida auditiva constituyen la alteración sensorial más frecuente en la población general; Esta frecuencia se debe, al menos parcialmente, a las múltiples causas que pueden provocar alteraciones en la capacidad auditiva, que pueden ser desde prenatales (genéticas, infecciones en el embarazo), perinatales o postnatales (infecciones, otitis), hasta simplemente llegar a darse en las personas por infecciones o traumatismos.

Desde el ámbito de la Logopedia, la discapacidad auditiva es un trastorno sumamente relevante debido a que tiene importantes implicaciones tanto en la adquisición como en la utilización del lenguaje, provocando desde dificultades en la comunicación hasta la incapacidad total para aprender el lenguaje, siempre dependiendo de factores como la edad a la que aparece la discapacidad, la rapidez con la que se implementan medidas correctoras, el entorno familiar o las actuaciones educativas.

Consecuentemente, se han propuesto numerosos programas de intervención para este tipo de dificultades en el lenguaje y la comunicación, y existe un importante cuerpo de evidencias empíricas sobre la efectividad de los mismos.

En la actualidad científica existente demuestra que una correcta capacidad auditiva resulta imprescindible para que las personas puedan adquirir el lenguaje y para que lo utilicen de manera apropiada, y por tanto los problemas a nivel auditivo suelen generar importantes dificultades para las personas que los sufren ya sea en sus relaciones sociales, incluso en el proceso de aprendizaje. En este primer punto del tema trataremos de definir de manera precisa el concepto de discapacidad auditiva, ya que la visión que existe entre la población general suele resultar incorrecta.

Dentro del término general de discapacidad auditiva se suele distinguir entre tres trastornos que permiten describir mejor las particularidades habituales de este problema, y cuyo conocimiento resulta fundamental para el logopeda:

Hipoacusia: Cuando la audición es deficiente, pero permanece cierta capacidad que es útil para la percepción del lenguaje oral y de los sonidos ambientales.

Sordera: Existe una audición residual imperceptible, que imposibilita la percepción del lenguaje oral y de los sonidos ambientales.

Cofosis o anacusia: Es una ausencia total de audición. Es un problema muy poco frecuente, ya que incluso en las sorderas profundas se mantienen unos mínimos restos auditivos.

Es muy fácil para los guatemaltecos hacer lo que hasta hoy realizamos y es encuadrar a todas las personas que tienen algún problema auditivo con el concepto "sordo", pero al investigar profundamente la discapacidad auditiva nos podemos dar cuenta con la terminología técnica que antecede a este párrafo, que no corresponde exactamente con el conocimiento de los problemas auditivos que existe en la población general. Por ejemplo, es muy habitual que se aplique el término "sorda" a una persona que tiene problemas auditivos y tiene que utilizar un audífono; sin embargo, técnicamente se estaría haciendo referencia a un hipoacúsico porque este tipo de ayudas siempre necesitan de algún tipo de audición útil y perceptible.

Es significativo destacar que la separación entre hipoacusia y sordera es complicada de establecer ya que no existe un criterio objetivo para decir cuándo estamos ante un problema y cuando ante otro. Por tal razón, lo que suele hacerse es recurrir a una definición por consenso; según la mayoría de autores, la clave estaría en la presencia o ausencia de restos auditivos útiles, y no tanto en la presencia de una determinada pérdida auditiva.

No obstante, otros autores intentan establecer un límite más definido y basado en el grado de pérdida auditiva, y sostienen que la discapacidad auditiva se considera hipoacusia cuando hay una pérdida inferior a 70dB, y sordera cuando es superior a esa cifra.

Lo cierto es que los datos de investigación clínica muestran que resulta habitual encontrar casos de personas con restos auditivos útiles pese a tener una pérdida media de 90 dB, y al mismo tiempo de otras personas sin restos útiles y una pérdida media de 80dB. Por tanto, parece que el criterio basado en la presencia o ausencia de restos auditivos útiles es más útil, y por tanto en este tema mantendremos la idea de que hipoacusia y sordera se diferencian por los restos auditivos y no tanto por el grado de pérdida.

2.5.1. Tipos de discapacidad auditiva

Para desarrollar un análisis más completo sobre la discapacidad auditiva, es habitual que se utilicen distintas tipologías para establecer subtipos más específicos del trastorno. Existen multitud de clasificaciones en los manuales, aunque aquí mencionaremos las tres que resultan más relevantes y significativas. Así, vamos a establecer tres tipologías de discapacidad auditiva: según la zona lesionada, según el momento de aparición, y según el grado de pérdida auditiva.

a. Según la zona lesionada: Esta tipología se basa en la localización anatómica del problema auditivo: Discapacidad de transmisión o conductiva: debida a una deficiencia en la transmisión a nivel del oído medio. Generalmente son menos severas y pueden tener tratamiento médico.

b. Discapacidad de percepción, sensorial o neurosensorial: debida a una alteración de los órganos del oído interno ya sea en el Canal Vestibular o la Coclea. Suelen ser las más relacionadas con la sordera.

c. Discapacidad mixta: las alteraciones se localizan anatómicamente en el oído medio y también en el interno.

d. Según el momento de aparición: Siempre en relación a la aparición del lenguaje, se habla de:

Discapacidad prelocutiva: se produce cuando no ha habido ninguna adquisición lingüística importante. Generalmente se considera cuando el problema se inicia desde el nacimiento hasta los 2 años.

Discapacidad perilocutiva: se denomina así a la que ocurre en el periodo inicial de adquisición del lenguaje (que correspondería, de forma general, desde los 2 a los 4/5 años).

Discapacidad postlocutiva: sucede cuando el lenguaje oral ya está adquirido o en la edad adulta.

e. Según el grado de pérdida auditiva: Para poder entender el diagnóstico y la intervención sobre la sordera y la hipoacusia es necesario también atender al grado de deficiencia, entendido como la pérdida en la capacidad auditiva medida en decibelios (dB). Para ello, se suelen emplear los criterios establecidos por el BIAP (Bureau International d'Audiophonologie).

La pérdida auditiva puede darse paulatinamente de una manera poco perceptible al principio, sin embargo para algunas personas se presenta de forma más pronunciada hasta llegar a perder la totalidad de la capacidad auditiva.

2.6. Problemas físicos y de salud.

Los problemas físicos y de salud representan en la actualidad uno de los principales medios que provocan el aumento de enfermedades que pueden terminar en discapacidad. Para adentrarse en la relación que existe entre la salud y la discapacidad, comenzaremos analizando algunos fragmentos del discurso inaugural de la "Conferencia sobre Salud y Discapacidad", que la jefa de la OMS dio en Trieste, Italia, el 18 de abril del 2002, para presentar su más reciente trabajo clasificatorio de discapacidades. En esa ocasión, la persona designada para hacer dicho análisis es la Dra. Gro Harlem Brundtland, Directora General de dicha institución, dijo entre otras cosas lo siguiente:

"Durante los últimos años ha habido un creciente debate sobre el papel que juega la salud en el desarrollo de las sociedades. Las visiones han cambiado últimamente.

Durante muchos años las inversiones en salud eran consideradas por muchos economistas como un elemento añadido que los países en vías de desarrollo sólo podían permitirse el lujo de hacer después de haber alcanzado un nivel de ingresos más alto.

Yo siempre estuve convencida de que pensar así era un error... Una población saludable es tanto un resultado del crecimiento económico como un pre-requisito para lograrlo... Sólo personas saludables, con el apoyo de un sector de salud funcionando bien, pueden asegurar el desarrollo sostenible de sus sociedades. Una pérdida de salud no sólo es una pérdida para la persona sino también para la familia de la persona y para la sociedad en su conjunto...

Mejorar la salud de un individuo, o de la población en su conjunto, no es meramente una cuestión de reducir las muertes prematuras debido a enfermedades o lesiones. La salud también se relaciona con el funcionamiento humano, es decir con la capacidad que tiene el individuo para vivir una vida plena como individuo y como miembro de una sociedad...

La salud es la habilidad de vivir la vida en todo su potencial. Para muchas personas con discapacidad, la realización de esa habilidad depende de factores sociales.

Cuando una persona en silla de ruedas encuentra difícil entrar al edificio de su oficina porque no tiene rampas o ascensores, la CIF (la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" de la OMS) identifica el enfoque de una intervención: es el edificio el que debe modificarse y no la persona la que debe ser obligada a encontrar un lugar de trabajo diferente... Por consiguiente al adoptar la CIF como una base y como el marco legal de sus políticas, los países hacen más que adoptar una nueva herramienta. Ellos subscriben una nueva visión de la salud más inclusiva, justa y humanista. Ellos aceptan el derecho que tienen las personas con discapacidad de ser una parte natural de la sociedad."

Al analizar el fragmento sobre salud y discapacidad de la OMS podemos analizar el texto de diversas formas, principalmente vamos argumentarlo de la siguiente manera:

Para comenzar nos indica que al hablar de salud no nos podemos limitar a querer combatir la muerte o las enfermedades que ataquen a la humanidad sino que se deben implementar políticas de gobierno encaminadas a la salud preventiva.

Primero nos dice que las políticas de salud no se deberían limitar a reducir los índices de enfermedad o muerte de la población. Que la salud tiene que ver con una dimensión más fundamental, la del funcionamiento humano. Y esto tiene que ver con la capacidad de las personas de vivir vidas plenas, lo cual implica contar con condiciones que les permitan desarrollarse en todo su potencial. Muchas de estas condiciones implican cuestiones sociales que exceden el ámbito sanitario.

En la medida en que la discapacidad impide o dificulta el logro de este objetivo de vivir vidas plenas, en esa medida interesa a las autoridades de salud. Y este incremento de capacidades tiene que ver con asuntos ambientales y sociales que deben ser atendidos, y también con barreras físicas y de actitud que deben ser eliminadas.

En resumen, lo anterior significa que es preciso atender la discapacidad, como competencia y responsabilidad de los sectores de salud, con todas sus implicancias extra-sanitarias, para poder garantizar el desarrollo de nuestros pueblos y sociedades. Y para ello hay que hacer inversiones. Esto significa suscribir una nueva visión de la salud más inclusiva, justa y humanista, y sobretodo, aceptar el derecho que tienen las personas con discapacidad de ser una parte natural de la sociedad.

Con la adopción del CIF y la explicación que antecede, que suena revolucionaria, la OMS adopta el modelo social de la discapacidad, que entiende que es la sociedad la que crea barreras que limitan o impiden la participación de las personas con discapacidad, y que por tanto es la sociedad la que debe cambiar. Al hacer referencia que es la sociedad la que debe combatir las barreras de la discapacidad se debe iniciar desde las bases de la misma siendo los núcleos familiares los que deben combatir dichas barreras.

Se supera así el tradicional modelo médico que entiende que la discapacidad es un problema individual de la persona. Este cambio de paradigmas, promovido desde mediados de los años 70 por el movimiento de las personas con discapacidad, es uno de los puntos centrales que deberemos analizar.

A pesar del uso cada vez más frecuente y generalizado de la palabra “discapacidad”, y debido al sentido dual que encierra la realidad de la discapacidad, no resulta del todo claro qué se entiende finalmente por discapacidad. Lejos de ello, el término y concepto de discapacidad, detrás de su simple apariencia, sigue siendo fuente permanente de debates y posiciones encontradas, sea al interior del activismo o de la propia academia. Lo que sigue es un intento de aclarar el panorama al respecto.

La salud, como derecho fundamental de toda persona, adquiere una connotación especial cuando esa persona tiene una discapacidad. A la vista de las ideas y lo recién expuesto cabe concluir que la población con discapacidad, globalmente considerada, tiene un mayor grado de vulnerabilidad y un menor grado de protección frente a las diversas situaciones patológicas que se pueden plantear en su vida. Unas veces, porque no dispone de los mismos sistemas de alarma que los demás, sea por falta de información, o por falta de capacidad para percibirlos como tales. Y otras, porque carece de autonomía o de iniciativa para responder a esa alarma, para acudir a solucionarla, y para poner en marcha las soluciones adecuadas.

2.7. Problemas de aprendizaje.

El aprendizaje implica la construcción progresiva de organizaciones cognitivas que se van estructurando a través de intercambio con el medio ambiente y de la experiencia que el sujeto vive en dicho medio.

Ello expresa que el hombre dotado de una estructura biológica, al entrar en contacto con situaciones diversas, está en capacidad de procesar toda esa información y estructurarla de manera tal, que se interioricen aquellos aspectos que han resultado significativos para él; es por ello que son de vital importancia los factores emocionales y sociales, lo cual implica tomar en cuenta la relación consigo mismo y con los otros, en función de sus intereses, valores, actitudes y creencias.

En tal sentido se asume, el aprendizaje como un proceso mediador basado en la interacción recíproca, entre aspectos biológicos, cognitivos, emocionales, ambientales y conductuales, relacionado con adquisición y uso de la información y el conocimiento, los cuales son interiorizados por el sujeto a través de experiencias significativas, contextualizadas socio- culturalmente.

Cualquier alteración que esté presente en las condiciones internas del sujeto, en términos de su estructura neuro-biológica y psicológica, sin afectar su integridad cognitiva; así como interferencias en su realidad ambiental: familiar, social y comunitaria, pueden ocasionar dificultades en su proceso de aprendizaje.

Desde el punto de vista biológico, este proceso requiere que el ser humano mantenga un nivel de funcionamiento armónico, que exprese el equilibrio de las funciones básicas reguladas por el sistema nervioso central, lo cual asegura el soporte estructural del bienestar físico, como elemento fundamental de la condición de salud, donde intervienen las variables hereditarias, fisiológicas, nutricionales, así como variables externas que inciden sobre el desarrollo biológico: enfermedades, traumatismos y factores psicosomáticos, entre otros.

En estrecha relación con los aspectos biológicos se encuentran los aspectos psicosociales, referidos al desarrollo emocional, fundamentalmente la autoestima, estructurado sobre la base de una adecuada relación consigo mismo y con los otros, en función de lograr responder a las demandas socio culturales del entorno en sus diferentes dimensiones. Es así que el individuo debe asimilar los conocimientos construidos socialmente y transmitidos a través de un proceso de comunicación, que constituye el mediador cultural por excelencia en el proceso educativo, el cual se inicia en el seno del grupo familiar donde se realizan los procesos básicos del desarrollo físico, la madurez emocional y la socialización inicial. Igualmente, en la familia se manifiestan diversas experiencias culturales, las cuales constituyen las bases de valores, creencias y actitudes, que configuran las formas particulares a través de las cuales el educando manifiesta hábitos, normas sociales, formas de apropiarse de conocimientos dentro y fuera de la escuela, así como maneras de interrelación grupal.

La problemática del aprendizaje en las personas con discapacidad como se explicó en el párrafo anterior no solo atiende a problemas biológicos y psicosociales, además de ellos en Guatemala se cuenta con muy pocos centros de enseñanza especial para los problemas de aprendizaje, a pesar del marco legal de los derechos individuales sobre todo el “Derecho a la Educación”.

Para saber cómo la población guatemalteca con discapacidad accede a la educación tenemos que partir de ¿que son los derechos individuales? Los Entenderemos como “todas aquellas facultades, derechos o prerrogativas que ostenta el hombre, por el mismo hecho de serlo.”⁵

⁵ López Contreras, Rony Eulalio, **Derechos Humanos**, pág. 3

Los derechos individuales del hombre desde el punto de vista doctrinario se sustenta por la teoría del “Jusnaturalismo racional” manifiesta que los derechos humanos son fruto de la naturaleza y que el hombre se diferencia del resto de los animales, debido a la voluntad y la razón que posee.

Desde un sentido restringido no existen derechos como personas individuales que nos garanticen la educación, por el motivo que este derecho se encuentra clasificado dentro de los derechos sociales y culturales. Por ende no está dentro de la clasificación de derechos individuales. Nuestra reglamentación interna nos muestra en la constitución política que los derechos individuales se encuentra del artículo 3 al 46 mientras que los derechos sociales se ubican en la misma ley pero en los artículos 47 al 139. Estando el derecho a la educación en la sección cuarta, artículo 71 siendo este el objeto de nuestro estudio para determinar la obligación del gobierno en prestar educación especial a las personas discapacitadas.

Los derechos humanos para su estudio se dividen en tres generaciones, pero no porque hay derechos humanos de la segunda y tercera generación dejan de ser más importantes que los de la primera. El derecho a la educación lo encontramos regulado dentro de los derechos humanos de la segunda generación siendo estos los derechos económicos, sociales y culturales. Derecho a la educación Para lograr la ansiada superación y desarrollo de las personas se hace necesario valer el derecho a la educación puesto que es la base para una sociedad.

Se llega a considerar que la educación es un derecho base para exigir el cumplimiento y disfrute de otros derechos humanos de igual trascendencia. Sin los cuales se estaría afectando al sistema de Derechos Humanos.

Al principio de la investigación mencione que ningún derecho individual nos garantiza la educación como ciudadanos. Para poder darle un enfoque teórico, orientado a esa individualización de la educación. Comenzare mencionando las bases jurídicas de la crítica que hare a las políticas educativas del Estado guatemalteco para que la población con discapacidad acceda a la educación.

Guatemala cuenta con una extensa jerarquización normativa hecha para la educación desde la constitución política, pactos internacionales, convenciones internacionales y leyes ordinarias respectivamente. Contamos con una ley de educación nacional y un nuevo CNB que no se ajusta a la realidad nacional en la que viven muchos sectores de la población debido a que en la malla curricular no se toman en cuenta competencias para que las pongan en práctica los escasos centros de aprendizaje para personas con discapacidad. Así como también una tasa presupuestaria que no cubre todas las necesidades. Y aunque, en la actual gestión de gobierno se intente cumplir con el derecho de la gratuidad en la educación sabiendo que no lo toman como un derecho si no más como un proyecto anticipado de propaganda política eso solo es una gota de agua en el inmenso océano de necesidades de muchas de las comunidades más afectadas.

Era necesario hacer la crítica anterior para confirmar que si hay derechos individuales que deben garantizar no solo la educación sino otras garantías individuales. Me refiero al caso específico del derecho de libertad e igualdad. Si partimos de este principio inherente para el Ser humano y que constitucionalmente que dice “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y mujer cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.”

Sabemos que vivimos en una sociedad clasista y las normas la hacen como movimiento reflejo los que ostentan el poder político y económico como un mecanismo de autodefensa. Mencione el derecho de igualdad porque es el que nos da la pauta para pensar en la falta de oportunidades para las personas con discapacidad y problemas de aprendizaje que da nuestro sistema al tener acceso a la educación un grupo tan reducido de la población y sobre todo que la educación que brinda el Estado no llena las expectativas que ellos mismos imponen para tener derecho a las oportunidades laborales.

El Estado ha creado un sistema de frenos y contrapesos en el que detiene el acceso a la educación y el contrapeso lo ejerce la educación privada al darle los privilegios en el campo laboral a los sujetos que participan dentro de ella. "Desde ese punto de vista la función del Estado no consiste en otorgar al ciudadano la posesión de unos bienes y servicios que puedan llegar a satisfacer sus necesidades básicas, sino que por el contrario dentro de las funciones del Estado debe estar la de crear las condiciones para que el ciudadano se procure por sí mismo todo lo que sea indispensable para su sustento y el de su familia."⁶

Dentro del recorrido realizado por todo el derecho interno para saber cuáles son los derechos individuales de los ciudadanos con discapacidad para acceder a la educación mencione que tan solo el derecho de igualdad era uno de los que se encuadra en lo que buscamos como punto de partida para saber más sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Ya dentro del derecho internacional, Guatemala ratificó una iniciativa de ley de la convención interamericana de derechos económicos, sociales y culturales.

⁶ Jaramillo, Mario y Bendfeldt, Juan F. "La educación en crisis". pág. 23

“Como fruto se dio la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, en la que se estipula claramente el derecho a una educación integral, educación pública gratuita, multicultural, multilingüe, valores en la educación, disciplinas de los centros educativos y lo que es más aun el derecho a descanso, esparcimiento y juego en condiciones de igualdad de oportunidades.”

Guatemala cuenta con un amplio marco jurídico donde las relaciones sociales de desigualdad entre gobernantes y gobernados se maraca cada vez más. Se exige el fortalecimiento de una política de estado orientada al desarrollo humano fundamentado en la educación donde los instrumentos jurídicos que regulen esta materia sean encaminados a la integración familiar y promoción social que persiga el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático donde se unan a la reforma educativa otros derechos individuales como la libertad, igualdad, seguridad e integridad personal.

2.8. Discapacidad múltiple.

Se considera discapacidad Múltiple al “conjunto de dos o más deficiencias asociadas, de orden física, sensorial, mental, emocional o de comportamiento social. No es la suma de alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia, más si el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas.” La presencia de dos o más discapacidades en una misma persona requiere de apoyos generalizados en las diferentes áreas de las habilidades adaptativas, así como en la mayoría de las áreas del desarrollo, enfrentándose a un mayor número de barreras sociales que le impiden su plena y afectiva participación en la sociedad.

Las personas con discapacidad múltiple severa presentan diversas complicaciones médicas adicionales como por ejemplo; convulsiones, hidrocefalia, microcefalia, entre las cuales puede presentarse complicaciones de tipo cognitivas conductuales; tal es el caso de la dificultad para comunicarse, presentan un atraso en el desarrollo físico y motor, son dependientes de actividades de autocuidado y presentan conductas de autoagresión.



CAPÍTULO III

Existe diversa normativa tanto Nacional como Internacional, que trata de compensar la desigualdad en que se encuentran las personas con capacidades distintas o con discapacidad, para tratar que se reduzca la vulnerabilidad a efecto que puedan participar activamente en la vida y desarrollo de la sociedad.

Indudablemente estas normas surgen en la búsqueda de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y su incorporación a la sociedad en condiciones que les permitan desarrollarse integralmente y que esas discapacidades sean cada vez menos perceptibles, sin que se constituyan en obstáculo para la efectividad de sus derechos humanos, siendo fundamental no perder de vista que son seres humanos que tienen los mismos derechos que todos y merecen respeto.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como nuestra Carta Magna y nuestro primer marco legal referencial regula los derechos mínimos que rigen la vida de todos sus habitantes, encontrándose su prioridad en la protección de la persona, de esa cuenta en su primera sección regula en el Artículo 1º. “Que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común,” en el Artículo 2º. Establece que “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. En los artículos citados es necesario resaltar aspectos relevantes como los siguientes:

Que el Estado tiene como fin supremo la realización del bien común y también el deber de garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, aspectos que desde luego incluyen a las personas con capacidades con discapacidad que habiten la República Guatemalteca.

En la sección Primera de nuestra Carta Magna, en el Artículo 53 se encuentra regulada la obligación del Estado hacia las personas con capacidades distintas o personas minusválidas, de esa cuenta regula:

Minusválidos. “El estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.” (el subrayado es mío).

Puede apreciarse claramente que el Estado por disposición legal debe garantizar la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, siendo ésta una disposición imperativa de la cual no puede sustraerse el Estado, pero aún existe una cuenta pendiente con las personas minusválidas, y que aunque se declara de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan la rehabilitación y reincorporación integral de las personas minusválidas a la sociedad, no se ha cumplido a cabalidad con la promoción de las políticas públicas que permitan que las personas minusválidas o con capacidades distintas puedan asumir un rol activo e integral en la sociedad.

Realmente éste Artículo 53 de la Constitución Política de la República, representa un avance en materia de derechos humanos, lamentablemente no ha existido la suficiente voluntad política para su efectivo cumplimiento, porque no escapa a la realidad que las personas con discapacidad aún enfrentan muchísimas limitaciones para realizar sus actividades, entre ellas estudiar, desempeñar un empleo, solo por citar algunos ejemplos, tampoco se cuenta con la infraestructura adecuada en las diversas instituciones públicas que les permita el acceso a ellas.

Por lo que, aunque en la Constitución Política de la República se declara de interés nacional la atención de los minusválidos y la promoción de políticas y servicios que permitan su reincorporación a la sociedad, aún queda un largo camino por recorrer para que ésta disposición sea efectiva y cumpla con la finalidad para la que fue creada. No basta con plasmarla en el texto constitucional si no existen los mecanismos de control y fiscalización que velen por su plena vigencia.

3.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto No 135-96 del Congreso de la República.

Derivado de la obligación estatal de garantizar el bien común, y de garantizar la protección de las personas minusválidas y con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, como de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República en diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos humanos, en que se recomienda la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, así como optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

Por lo expuesto con anterioridad nace la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en el año 1996, con el Decreto No. 135-96 del Congreso de la República, cuyos objetivos son los siguientes:

Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.

Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deporte, cultura y otros.

Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.

Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.

Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad. Que coadyuve a contrarrestar los índices de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas con discapacidad.

Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

Con esta Ley se introduce el término discapacidad, mientras que en la Constitución Política de la República se hace referencia a minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que en síntesis se refieren al mismo sector de personas vulnerables.

En ésta Ley se encuentra la definición de discapacidad de la siguiente manera: “Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona”

En el capítulo III de ésta Ley, se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en material de discapacidad.

El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Dicho consejo debe actuar más que un órgano asesor y de ejecución de políticas públicas, como un ministerio de justicia que defienda los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

3.2.1. Por el sector público.

Un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos.

Un delegado del Ministerio de Educación.

Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala

3.2.2. Por la sociedad civil.

Un número igual al de delegados representantes del sector público, electos dentro de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo a las asociaciones de padres de familia de personas con discapacidad; para lo cual, dentro de los 60 días posteriores a la vigencia de la presente ley, se convocará a una asamblea general de todas las organizaciones no gubernamentales respectivas, a efecto de elegir a sus delegados ante el Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad.⁷

⁷Ley de Atención a Personas con Discapacidad, Artículo 24.

Como puede apreciarse éste Consejo tiene una integración incluyente de diversos sectores, lo que permite contar con una perspectiva de las necesidades que deben ser atendidas a las personas con discapacidad, tales como salud, educación, trabajo, educación, lo que a su vez permite un enfoque integral de las necesidades de las personas con discapacidad que deben ser atendidas.

El Capítulo VII hace referencia al acceso al espacio físico y a medios de transporte, que también son parte importante de ese desarrollo integral de la persona consagrado constitucionalmente, y vemos que al día de hoy casi 17 años después de la vigencia de ésta Ley, el desplazamiento de las personas con discapacidad continúa siendo dificultoso, por no existir las condiciones de infraestructura apropiadas precisamente a su condición.

Regula el artículo 54 “Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan e fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten”.

Espero que en un futuro no muy lejano en Guatemala se cuente con las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a una calidad de vida que les permita desarrollarse integralmente, donde cuenten con las condiciones de infraestructura adecuadas a su condición, se les pueda brindar educación y salud, que también sea la apropiada para minimizar los efectos de sus discapacidades.

3.3. Código penal.

Debido al incremento de prácticas discriminatorias, a través del Decreto 57-2002 del Congreso de la República se introduce al Código Penal el delito de Discriminación, que incluye a las personas con discapacidad.

Es necesario hacer referencia a que en Guatemala impera una cultura de violencia, que ha generado la expansión del derecho penal, como un mecanismo de control social.

En el Código Penal se establece que “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales...”

Como nos podemos dar cuenta el Código Penal establece una doble sanción sanción al que encuadre su conducta al tipo penal de discriminación

La existencia del delito de discriminación, constituye un avance en cuanto a protección de derechos de las personas con discapacidad, porque muchas veces las personas que la padecen, se van adaptando a una forma de vida y aceptación personal, y suelen ser las acciones u omisiones de terceros los que agravan su situación, al no brindarles un trato adecuado a su condición, por lo que al ser punibles esas acciones u omisiones, se constituye en un mecanismo de prevención general y especial para que este delito no se cometa.

Es importante analizar que se puede cometer el delito de discriminación tanto por acción como por omisión, y esto obliga al Estado de Guatemala a impulsar de manera urgente las Políticas Públicas que viabilicen el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de la república y en los convenios y tratados en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que el propio Estado podría convertirse en infractor de ésta normativa, que incluso podría generar una Condena en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con graves consecuencias para nuestro país. La pena asignada a éste delito es baja, pero pese a ello, lo importante es que las prácticas discriminatorias actualmente pueden ser objeto de persecución penal, prácticas que años atrás no eran consideradas delito.

3.4. Ley de Educación Especial para personas con capacidades especiales, Decreto número 58-2007 del Congreso de la República.

Otra ley que tiende a minimizar prácticas discriminatorias es la Ley de Educación Especial para Personas con capacidades especiales, en la que se reconoce la importancia que tiene el campo educativo en el desarrollo y evolución de las personas que, a causa de sus capacidades especiales tienen necesidades educativas especiales, esta Ley es de aplicación general para todas las instituciones educativas.

Esta Ley tiene por objeto asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad.

En el Artículo 3, se define la discapacidad como: “Toda restricción o deficiencia física, mental, sensorial, del habla o lenguaje y visceral, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas a ejercer una o más actividades de la vida diaria que puede ser causada o agravada por el entorno físico, económico y social. Para efectos de esta ley se entiende como una deficiencia que origine necesidades educativas, permanentes y temporales, en la población.”

En el citado artículo también se define la educación especial, de la manera siguiente: “Es un servicio educativo, constituido por un conjunto de técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos, destinados a asegurar, de forma temporal o permanente, un proceso educativo integral, flexible, incluyente y dinámico para las personas con capacidades especiales.”

Esta ley es parte de las acciones que el Estado debe implementar y es grato apreciar que poco a poco se va avanzando en la búsqueda de minimizar los efectos negativos que tienen que enfrentar las personas con discapacidad, pero al menos la existencia de una Ley que establezca la educación especial para personas con capacidades especiales es un instrumento de gran valía para el respeto de los derechos humanos y la dignificación de este sector de la población que en materia de educación esta tan abandonado, así como también para sus familias.

También se crea la Dirección General de Educación especial, llamada por sus siglas DIGEESP, como una dependencia del Ministerio de Educación y como el ente encargado de la correcta aplicación de la Ley de Educación Especial para las personas con capacidades especiales y de todas las políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales.⁸

Constituye un avance que se imponga al Ministerio de educación la obligación de contar con una dependencia encargada de la correcta aplicación de ésta Ley y que desde luego tiene que ser obligatoria en los establecimientos educativos su observancia, la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo del ser humano, por lo que es importante que el Ministerio de Educación asuma un rol activo en la búsqueda de mejores oportunidades para las personas con discapacidad y especialmente que se garantice el acceso a la educación.

3.5. Normas Uniformes de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

La Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, instando a los estados Miembros a que presten apoyo financiero y de otra índole a la aplicación de las Normas Uniformes, en su 85^a. Sesión plenaria, de 20 de diciembre de 1993, conscientes de las necesidades actuales ya que las causas y consecuencias de la discapacidad varían en todo el mundo, siendo esas variaciones el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las distintas disposiciones que los Estados adoptan en favor del bienestar de sus ciudadanos.

⁸Ley de Educación especial para personas con Capacidades Especiales, Artículo 5

Con el tiempo, la política en materia de discapacidad pasó de la prestación de cuidados elementales en instituciones a la educación de los niños con discapacidad y a la rehabilitación de las personas que sufrieron discapacidad durante su vida adulta.

Gracias a la educación y a la rehabilitación, esas personas se han vuelto cada vez más activas y sean convertidos en una fuerza motriz en la promoción constante de la política en materia de discapacidad. Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: Estas normas se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el decenio de las Naciones Unidas para los impedidos.

El fundamento político y moral de esas Normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional.

Dicho de otra manera, llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades, constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones, también sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

El compromiso moral y político que adquieren los Estados con éstas normas, para adoptar medidas que permitan lograr la igualdad de oportunidades es importante, toda vez que no nacen de la obligatoriedad como la mayoría de disposiciones creadas para la búsqueda de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, porque en muchos casos puede ser más efectiva la internacionalización de estas normas que el simple cumplimiento de un deber impuesto.

La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos.

El logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos.

En estas Normas se define el concepto de discapacidad y minusvalía, indicando que el empleo de esas dos palabras debe considerarse teniendo en cuenta la historia moderna de la discapacidad.

Es importante destacar que se introduce el concepto de prevención, entendiéndose como tal “La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro causa una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente u ocasionada por los conflictos armados.”

Comparto la importancia de adoptar medidas preventivas, ya que muchas de las causas que generan la discapacidad pueden prevenirse si se toman las medidas adecuadas y a tiempo, ya que es mejor prevenir que lamentar, sin embargo, no ha existido la cultura de la prevención dentro de la sociedad, así como también dentro de las prioridades de cada gobierno y después se resultan invirtiendo más recursos en tratar de curar o minimizar los efectos de la discapacidad, que si esos recursos se hubiesen invertido en salud preventiva y nutrición, que son de los factores que merecen mayor atención a efecto de prevenir la discapacidad en la población guatemalteca .

Las normas Uniformes de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad se encuentran contenidas en 22 Artículos, entre los que se establece la mayor toma de conciencia, atención médica, rehabilitación, servicios de apoyo, posibilidades de acceso, educación, empleo, mantenimiento de los ingresos y seguridad social, vida en familia e integridad personal, cultura, actividades recreativas y deportivas, religión, información e investigación, cuestiones normativas y de planificación relativas a la discapacidad.

Se establece que los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad, responsabilidad financiera de los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, además los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, entre otros, y finalmente se establecen los mecanismos de supervisión para promover la aplicación efectiva de las Normas Uniformes.

Las Normas Uniformes de Naciones Unidad sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aunque una de sus características es que no son normas de cumplimiento obligatorio, constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para las organizaciones que se dediquen a defender los derechos de dichas personas, además ayudan sentar las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados que sean miembros, las Naciones Unidad y otras Organizaciones internacionales que luchan por una misma causa en materia de Derechos Humanos.

3.6. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá, Colombia, en el año 1948, al considerar que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad.

En el Artículo II establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Desde luego ésta declaración aunque no contemple de manera expresa a las personas con discapacidad, es extensiva hacia ellas y la misma les debe ser aplicada en condiciones de igualdad.

3.7. Declaración Universal de Derechos Humanos.

La declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, que la proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En la declaración se establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Acá se contempla el derecho a seguros en caso de invalidez, por lo que es importante que los Estados como Guatemala que han ratificado ésta Declaración puedan proveer de seguros que aseguren la calidad de vida de las personas que pasan a formar parte de los sectores más vulnerables de la sociedad por circunstancias ajenas a ellos y que dependen de factores externos, siendo ésta declaración un avance en el reconocimiento de los Derechos Humanos a partir del año 1948.

3.8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos han sido incluyentes del derecho a la no discriminación, y aunque no suele mencionarse a las personas minusválidas o con discapacidad de manera expresa, lo cierto es, que se encuentran inmersos en la regulación que trata de contrarrestar la discriminación, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social”.

Prohibir la discriminación es fundamental para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, es empezar a reconocer que esa igualdad ante la ley y que merecen protección efectiva, siendo un deber de los Estados adoptar las medidas que erradiquen prácticas discriminatorias.

3.9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Instrumento Internacional que reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano, libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales así como de sus derechos civiles y políticos, también compromete a los Estados Partes a garantizar el ejercicio de los derechos que se enuncian en él, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Este es otro instrumento valioso que se suma a la lucha contra la discriminación, que desde luego no es origen de la casualidad, sino que luchar por la no discriminación ha sido un compromiso de los Estados para lograr el respeto al derecho de igualdad.

Este instrumento internacional utiliza el marco de los Derechos Humanos de la segunda generación como el punto de partida para contrarrestar los índices de discriminación contra las personas, al crear una serie de Derechos inherentes a la persona humana que establecen como garantías mínimas para ser respetadas.

3.10. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta convención reconoce la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad como factor en la promoción, formulación y evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, reconoce además que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes al ser humano.

Esta convención tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Establece que para los fines de la presente convención, por discriminación por motivos de discapacidad se entenderá: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Como obligaciones generales los Estados Partes se comprometen asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;
- f. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo,

h. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

i. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.”⁹

Este catálogo de obligaciones enfocadas específicamente al respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, constituye una herramienta valiosa para el goce y disfrute de los derechos de este sector vulnerable.

Cabe resaltar que ésta convención ya fue pensada y creada para velar por los derechos de las personas con Discapacidad, constituyendo un instrumento específico para que los Estados adopten las medidas de toda índole que reduzcan o eliminen la desigualdad que ha caracterizado a los Países cuando de derechos de las personas con discapacidad se trata, que no les han sido garantizados suficientemente y no han logrado ese desarrollo integral al que se aspiraría.

Guatemala precisamente en su afán de combatir todas las prácticas existentes en la sociedad adoptan este tipo de medidas legislativas que salgan a luchar por los derechos de las personas con discapacidad, así como la promoción de más instituciones que ayuden a esta causa.

⁹Convención Sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 4, Obligaciones Generales.

Es alentador que esta Convención regule obligaciones generales para los Estados con el enfoque especial hacia la protección de los derechos de las personas con discapacidad y se espera que de manera progresiva se vayan generando las condiciones necesarias para que se adopten las medidas que permitan que a las personas con discapacidad puedan garantizarse y respetárseles sus derechos y puedan contar con una calidad de vida que les permita su autorrealización, con igualdad de oportunidades e inclusión en la vida de la sociedad.

3.11. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Esta convención reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad. En el Artículo I, se define que se entiende por discapacidad, discriminación contra las personas con discapacidad, sin embargo, ya se ha hecho referencia al concepto de discapacidad en líneas anteriores, contenidas en otros instrumentos internacionales en materia de derechos Humanos y más que insistir en lo que se debe entender por discapacidad interesa hacer énfasis en la importancia de no confundir las preferencias o distinciones que pudieran darse hacia las personas con discapacidad precisamente para garantizar la efectividad de sus derechos, y se establece en la literal b), del numeral 2, Artículo I de la convención que: “No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia.

En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.”

Esta disposición es congruente con el principio de igualdad entre iguales, ya que definitivamente no podría dársele el mismo trato a una persona discapacitada que a una persona que no lo está, porque no nos encontramos en las mismas condiciones, por lo que sería una distinción o preferencia positiva la que se aplicaría a las personas con discapacidad, a efecto de acortar las diferencias existentes con las personas que no padecen de discapacidad, lo que permitiría en cierta medida equiparar el goce y disfrute de los derechos de las personas con discapacidad otorgándole un trato privilegiado en atención a su condición especial.



CAPÍTULO IV

4.1. Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad (CONADI)

El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad –CONADI–, nace bajo el Marco de la Firma de los Acuerdos de Paz, en donde Guatemala reitera su compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los Derechos Humanos. El 28 de noviembre de 1996 se promulga la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, Decreto 135-96, su accionar está enfocado en fortalecer y favorecer la inserción en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades.¹⁰

Es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad. Su propósito es: Coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.¹¹

Tiene como misión ser el ente que coordina, asesora, impulsa e incide en las Políticas Generales y del Estado, para generar acciones que permitan el desarrollo y participación plena en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca.

¹⁰MINEDUC, ASDI, Secretaría de la Paz, Acuerdo de Paz. Guatemala, 1998.

¹¹Publicación: <http://conadi.gob.gt> fecha de consulta 27 de agosto de 2013

Su visión es: “Ser una institución líder y sólida en materia de atención a la discapacidad, con presencia a nivel nacional y reconocimiento internacional, que promueve e impulsa los derechos de las Personas con Discapacidad, contribuyendo a su inclusión social en igualdad de oportunidades y condiciones”.

Su objetivo central se manifiesta través de las acciones contenidas en el plan estratégico, el CONADI promueve la inclusión social de las personas con discapacidad, en vía de impulsar su desarrollo integral e incorporación activa en la sociedad guatemalteca. El Plan se constituye en el referente para la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones en el corto y mediano plazo, de manera sistematizada.

Los valores de la institución responden a una visión compartida, a un mismo sentir de las personas con discapacidad y la relación que ellos tienen con el mundo, estos códigos creados por CONADI, se aplican a todas las personas que tienen cualquier tipo de responsabilidad en la tarea de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Entre los valores de la institución podemos mencionar los siguientes:

“Equiparación de Oportunidades: es el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo- se hace accesible para todos.

Solidaridad: como la base sobre la cual se proyecta a las diferentes personas y entidades que su denominador común es el trabajar con personas con algún tipo de discapacidad.

Equidad: como principio orientador de las acciones y políticas de la Institución para que las personas con discapacidad tengan una vida digna, lo que significa tratarlas en igualdad de oportunidades.

Integridad: como el pilar de la administración, lo que implica actuar con honestidad, transparencia y respeto en todas las acciones.

Transparencia: es la base para el manejo de recursos y claridad en el actuar para fortalecer las relaciones con otras instituciones públicas y privadas.

Cooperación: como la base para trabajar y apoyarse conjuntamente para enfrentar los retos que se presenten, logrando de esta forma las metas propuestas.¹²

4.2. Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo (CODISRA)

Es la institución encargada del estudio, concientización, formación, difusión e incidencia para la prevención, proscripción, atención, monitoreo y seguimiento del racismo y la discriminación racial en Guatemala. Entre sus funciones tiene el promover la aplicación de políticas públicas equitativas, justas y respetuosas de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka. Sus principales objetivos son proponer, impulsar, incidir y dar seguimiento a los lineamientos políticos y las respectivas relaciones entre el Estado y las organizaciones indígenas dentro de un marco de autonomía y respeto mutuo. Para ello verifica e incide en todas las dependencias del Gobierno guatemalteco; promueve la aplicación de las leyes y políticas públicas que promuevan actitudes y acciones de inclusión, respeto y convivencia pluricultural, y de no discriminación racial.

¹²Nuestra historia, CONADI 10 años de camino. Página 19 año 2007

No obstante CODISRA ser una institución que en su mandato se hace énfasis en el aspecto de discriminación racial, dicha institución coadyuva en el búsqueda de erradicar la discriminación de cualquier clase o manifestación. Desde ese punto de vista se puede decir que también beneficia a la población con discapacidad que es víctima de discriminación.

4.3. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión. Debe regir su función con absoluto apego a la Constitución Política de la República y a las demás leyes del país. Y no debe estar a favor de intereses particulares.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el auxilio de dos Procuradores adjuntos. Estos le pueden sustituir, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

Su visión es Ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas.

Mientras que su misión es Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales.

Son atribuciones esenciales del Procurador De los Derechos Humanos:

Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;

Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;

Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;

Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales;

Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y

Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

Adicional a las atribuciones mencionadas anteriormente existen otras tareas fundamentales que son asignadas al Procurador de los Derechos Humanos, que también es conocido con el nombre de Ombudsman, Magistrado de Conciencia o Defensor del Pueblo son:

Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, la que deberá ser impartida en los horarios regulares y en todos los niveles educativos.

Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos y se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.

Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Divulgar por los medios de comunicación, en el mes de enero de cada año, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.

Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los Derechos Humanos.

Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales e instalaciones.

Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Emitir resolución de censura pública contra los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión.

Organizarla Procuraduría de los Derechos Humanos nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo;

Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Otras tareas no menos importantes que tiene asignadas el Procurador son la presentación de informes (artículo 15 Ley de la Comisión) un informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de los Derechos Humanos durante el año anterior, ante el Congreso de la República, lo cual tiene que hacer en la segunda quincena del mes de enero de cada año, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

El Artículo 16 de la mencionada Ley también asigna una actuación especial al Procurador, quien de oficio o a instancia de parte, actuará para que, durante el régimen de excepción, se mantengan garantizados los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiese sido expresamente restringida. También la ley establece que para la eficacia y cumplimiento de las funciones del Procurador, todos los días y horas son hábiles.

Dentro de las funciones del Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional. Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos. En ese sentido estamos hablando que el inicio de ese proceso puede ser de oficio o a petición de parte.

Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darle prioridad a estas diligencias.

4.3.1. Defensoría de las personas con discapacidad.

La Defensoría de las Personas con Discapacidad fue creada por Acuerdo de Secretaría General 47-2003, de fecha 2 de junio del año 2003. Esta unidad especializada responde a la necesidad de abordar las constantes violaciones de los derechos humanos de estas personas, a través de la educación y promoción, así como la continua supervisión de la administración de los servicios públicos destinados a garantizar el pleno ejercicio de los mismos por parte de esta población, y la incidencia política y social.¹³

El acuerdo para su creación y el reglamento institucional de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, define las funciones de la Defensoría, descritas a continuación:

Definir las políticas y estrategias generales de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, en relación con las personas con discapacidad. Ello significa estar al tanto y con el debido conocimiento de la legislación nacional, regional e internacional que le afecta directa o indirectamente.

¹³ Publicación: <http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-con-discapacidad.html>, consultada el 27 de agosto de 2013

Las actuales propuestas y tendencias que se discuten en el ámbito nacional, regional e internacional, existentes para mejorar las condiciones de vida de estas personas.

Referir las denuncias en los casos de violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad a la Dirección de Procuración.

Asesorar y dar seguimiento a todos los casos referidos a la Dirección de Procuración o que por indicaciones del señor Procurador se señalen.

Procurar resultados de incidencia legislativa y en las políticas de atención a las personas con discapacidad.

Elaborar un análisis de coyuntura que servirá de base para establecer su política general, sus objetivos, metas y actividades de sus planes de trabajo, sean éstos mensuales, trimestrales y/o anuales.

Diagnosticar periódicamente el estado de la coyuntura en la materia a manera de sugerir al Procurador de los Derechos Humanos los pasos a seguir cuando se comprueben hechos lesivos a los intereses de esta población.

Determinar una política de mediación en conflictos que surjan entre las autoridades que tienen por obligación velar por los derechos humanos de las personas con discapacidad y los afectados directos, cuando éstos así lo soliciten y de manera oficiosa cuando la gravedad de dichos hechos y actos lesionen intereses vitales.

Preparar insumos en materia de educación y promoción en los derechos de la población con discapacidad dirigida a la población en general, en coordinación con la Dirección de Educación, para que les apoye en estas actividades.

Realizar cualquier actividad cuyos objetivos sean la sensibilización de la población en general a fin de lograr el respeto de los intereses y derechos de este colectivo de personas.

Mantener una base de datos y sistematización analítica de la situación con base en los casos manejados en la Defensoría.

Su objetivo general es: Proteger los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los contenidos en los tratados y convenios internacionales sobre la materia, aceptados y ratificados por Guatemala, mediante la supervisión permanente de la Administración Pública.

Los objetivos específicos de la defensoría de las personas con discapacidad son:

Promover el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Impulsar la aprobación de leyes y tratados internacionales que favorezcan la protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, así como los mecanismos para su exigibilidad.

Asesorar en la temática especializada a las instituciones del Estado así como a organizaciones y sectores de la sociedad civil.

Realizar supervisión y control de la administración pública en instituciones con planes y/o programas dirigidos a las personas con discapacidad.

Realizar incidencia legislativa y en las instituciones para la aprobación y aplicación de políticas, planes y programas dirigidos a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

4.3.2. Situación actual de la defensoría de las personas con discapacidad.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de recopilar información acerca de la situación de las personas con discapacidad, y así lo establece en su artículo 31, recopilación de datos y estadísticas: "Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluida datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención."

No obstante que el Estado de Guatemala ha asumido el compromiso de cumplir con esta disposición, en la actualidad no se cuenta con información actualizada, suficiente y fiable. En consecuencia, hay serias limitantes para el diseño de políticas eficaces que reviertan la grave exclusión de las personas con discapacidad en este país. Adicionalmente, la ausencia de estadísticas e información relevante sobre este grupo poblacional se utiliza por las autoridades gubernamentales frecuentemente para justificar la inexistencia de medidas que contribuyan a su inclusión.

Para tener una idea sobre la situación en que viven las personas con discapacidad, se debe recurrir a cada entidad del Estado que registra, de una forma u otra, la población que acude a sus servicios, ya que es a través de la prestación de servicios como se ha identificado a estas personas. Por ejemplo, según datos del Ministerio de Educación, actualmente hay 19.000 niños y niñas con discapacidad inscritos en el sistema educativo regular. El INE estimó en 2005 que alrededor del 78% de las personas con discapacidad no han recibido servicios especializados de salud, y que de estos, el 98% no los ha tenido por falta de dinero. Estos son apenas algunos datos que ofrecen una idea de la situación de grave exclusión en la que se encuentra esta población guatemalteca.

Marco legal con el que opera la defensoría de las personas con discapacidad

Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente desde 2009.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, vigente desde 2002.

Ley de Educación Especial para Personas con Discapacidad.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República.

Política Nacional en Discapacidad, Decreto 16-2008 del Congreso de la República.

4.4. Política Nacional en Discapacidad, Decreto Número 16-2008

El Estado de Guatemala a través del Congreso de la República ha realizado un concienzudo análisis sobre la exclusión social de la cual son víctima las personas con discapacidad y que lo refleja los resultados de la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y por tal motivo dicho problema se traduce en los altos índices de analfabetismo, pobreza y desempleo, por tal motivo es importante elaborar una Política Nacional en Discapacidad, cuyo objetivo es crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad.

Para la creación de políticas nacionales en materia de discapacidad el Estado de Guatemala ejecutoriara acciones en caminadas a combatir los índices de analfabetismo y pobreza como lo establece el artículo número dos del Decreto 16-2008.

“Artículo 2. Ejecución. Para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, todas las entidades del estado, ministerios, secretarías y el Sistema de Consejos Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a su especialidad y competencia, deberán implementar planes, programas y proyectos específicos basados en las metas y objetivos del Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad.

La implementación de las acciones deberá procurar la participación de las entidades y/u organizaciones de y para personas con discapacidad a nivel local y nacional, asignando los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para su ejecución.”¹⁴

¹⁴ Política Nacional en Discapacidad, Decreto 16-2008 del Congreso de la República. Artículo 2.

La ley de Política Nacional en Discapacidad tiene como finalidad la prevención de deficiencias generadoras de discapacidad, así como la prestación de servicios de rehabilitación integral, de educación, acceso a la capacitación y el empleo, acceso confortable y seguro a espacios físicos y medios de transporte y a las fuentes de información, la recreación, los deportes y la cultura, entre otros.

La responsabilidad de coordinar las políticas generales en materia de discapacidad recae sobre el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como ente, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Todo esto lo realizará a través del Plan de Acción respectivo, para lo cual coordinará y asesorará a los ministerios, secretarías, y demás entidades del Organismo Ejecutivo, debiendo presentar a la sociedad guatemalteca informes anuales de avances en el logro de las metas propuestas y su respectiva ejecución presupuestaria.

Los Consejos de Desarrollo y gobernaciones departamentales, incorporarán el tema de la discapacidad de manera integral en sus agendas de trabajo, procurando la conformación de las redes nacionales de personas con discapacidad y sus familias, para que éstas asuman la representación del sector en los distintos espacios de toma de decisiones, fortaleciendo la participación ciudadana.

El Congreso de la República deberá crear la Comisión de Asuntos Sobre Discapacidad, que tendrá como objetivo principal velar porque el tema de discapacidad sea transversal en todas las comisiones del legislativo y además asesorará el desarrollo de iniciativas de ley que fortalezcan la participación social de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en la sociedad guatemalteca.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) deberá desarrollar una tarea de coordinación estrechamente ligada a la Comisión del Congreso, a efecto de impulsar las medidas legislativas que se estimen convenientes para el desarrollo de las políticas en materia de discapacidad.

El Artículo 7 de la presente Ley establece: “Artículo 7. La comisión respectiva del Congreso de la República deberá impulsar la revisión, actualización, reformas y derogatoria de leyes, decretos y acuerdos, para que sean compatibles con las necesidades y aspiraciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, especialmente aquellos que sean lesivos a su dignidad o limiten su participación en gestión, administración y organización de los servicios y programas de apoyo a las personas con discapacidad, y cuyos financiamientos provengan de aportes estatales, recaudaciones a través de rifas o loterías, donaciones o financiamiento de la cooperación internacional, para asegurar su participación e involucramiento en la toma de decisión en los temas que le conciernen.”

El presupuesto que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá incluir, dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, una asignación no menor de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) para financiar la Política Nacional en Discapacidad.

La legislación guatemalteca y los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, demuestran cada vez más la importancia de incorporar a las personas con discapacidad a la sociedad, y de manera progresiva se ha ido legislando en atención a las necesidades de éste sector de la población que requiere una atención especial.

Los derechos humanos son inherentes al ser humano, por lo tanto derechos universales e inalienables de todos los seres humanos.¹⁵ Indiscutiblemente los derechos humanos son para todos, por lo que a las personas con discapacidad también se les deben respetar los derechos que la brinda la propia condición de ser humano.

Es urgente que se pongan en práctica las políticas públicas para lograr la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, es importante la toma de conciencia de nuestras autoridades para que se inviertan los recursos indispensables para generar las condiciones que permitan la incorporación de las personas con discapacidad a la sociedad y donde puedan asumir un rol activo en el desarrollo social.

Mientras no exista la concienciación suficiente tanto del sector público como del sector privado, serán pocos los frutos que rinda la existencia de normas como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de atención a Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes de naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, solo por citar algunas.

Se debe empezar por educar a la población y hacerles comprender que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población, es necesario que el Ministerio de Educación se involucre en este tema y genere los espacios de enseñanza desde el nivel pre primario, para ir creando una cultura de respeto e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

¹⁵ Naciones Unidas, **Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado.** Insumos para la formación de derechos humanos y administración de Justicia. Impreso en Guatemala – diciembre 2010. Pág. 5

Es una responsabilidad muy grande la que tiene que asumir el Estado de Guatemala, involucrando a los Ministerios de Estado, para que se logre la efectividad de lo regulado en la Constitución Política de la República y que se puedan promover las políticas y servicios que permitan la rehabilitación e incorporación de las personas con discapacidad a la sociedad.

El Ministerio de Salud puede realizar una excelente labor prestando atención a la salud preventiva, realizando las campañas de vacunación necesarias en todo el país y realizando la difusión de éstas campañas para concienciar a los padres de familia que asistan y participen llevando a sus hijos a vacunar.

En Guatemala aún existe un amplio sector de la población que no saben leer ni escribir, por lo que no se puede esperar que por iniciativa propia se preocupen por aspectos como vacunar a sus hijos, cuando su prioridad suele ser proveerle al menos las condiciones mínimas de subsistencia que su precaria situación económica les permite.

El Artículo 94 de la Constitución Política de la República establece que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. En este artículo se contemplan las políticas de prevención entre otras, por lo que por Mandato legal el Ministerio de Salud debe preocuparse por realizar esas políticas de prevención y especialmente ocuparse por ponerlas en práctica.

El Congreso de la República al decretar la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, ha creado un instrumento jurídico en el marco de una moderna política nacional, tomando en consideración el acceso al espacio físico y a medios de transporte, pero aún no se han generado las condiciones necesarias que hagan viable este acceso.

Es necesario que el Congreso de la República asigne un presupuesto específico para el efecto a manera de que poco a poco se generen las condiciones de acceso al espacio físico y a medios de transporte, pero para todo ello se requieren recursos económicos.

Los derechos de las personas con discapacidad, son los mismos que los de cualquier otro ser humano. No existen derechos especiales para este sector poblacional. Lo que se da es que producto de entornos sociales y culturales, que subestiman, discriminan y excluyen a las personas con discapacidad, y de entornos físicos no accesibles y servicios no accesibles, se multiplican las violaciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad.¹⁶

Concluyo éste capítulo, con la certeza que existe suficiente legislación para lograr la incorporación integral de las personas con discapacidad a la Sociedad, más que seguir creando leyes, se requiere que las existentes se hagan efectivas, se asigne el presupuesto indispensable para la implementación y seguimiento de las políticas públicas de salud, educación, empleo y condiciones apropiadas de infraestructura que permitan ir minimizando los efectos de la discapacidad que sufren las personas, siendo importante además que se respeten los derechos humanos.

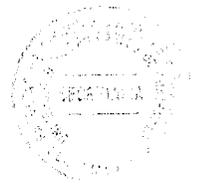
¹⁶ Mérida Vásquez, Ana Ruth. **Análisis de la Prohibición del Ejercicio del Notariado para las Personas Invidentes**. Tesis presentada al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Guatemala, agosto de 2009. Pág. 65

CONCLUSIÓN

1. Existe una desatención por parte de las autoridades en la creación de políticas públicas encaminadas al desarrollo humano de las personas con discapacidad, al haber un total abandono de infraestructura que permita la fácil movilización y acceso de personas con discapacidad física a espacios públicos.

RECOMENDACIÓN

1. A los gobiernos municipales conjuntamente con el ministerio de comunicación, infraestructura y vivienda se recomienda crear en primer lugar la infraestructura necesaria que facilite a las personas con discapacidad física la movilización y desplazamiento dentro de la comunidad a la que pertenecen, y en segundo término la inclusión de políticas laborales encaminadas a emplear a más personas con discapacidad dentro de las instituciones públicas regionales. Esto con el propósito de proporcionar en las personas con discapacidad la oportunidad de ser líderes comunitarios que trabajen en beneficio de su vecindario.



BIBLIOGRAFÍA

BRAUNER, Alfred. Y Françoise. (1989): **“Trastornos del habla y del lenguaje en los deficientes mentales”**, Trastornos del lenguaje, la palabra y la voz en el niño. Barcelona, Masson.

CODISRA, **Diagnostico del Racismo en Guatemala, Investigación interdisciplinaria y participativa para la política integral por la convivencia y la eliminación del racismo**, Volumen III, año 2009.

JARAMILLO, Mario y Juan F, Bendfeldt. **La educación en crisis CEES 1992**

LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **Derechos Humanos**, 3ra edición, SERVITAG, Guatemala 2008.

MÉRIDA VÁSQUEZ, Ana Ruth. **Análisis de la Prohibición del Ejercicio del Notariado para las Personas Invidentes**. Tesis presentada al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar Guatemala, agosto de 2009.

NACIONES UNIDAS, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. **Insumos para la formación de derechos humanos y administración de Justicia**. Impreso en Guatemala – diciembre 2010.

PANTANO Liliana. **“La Discapacidad como problema social”**. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

RAMIRO De León, Carpio. **Catecismo Constitucional**, talleres de la Tipografía Nacional 1995.

Legislación:

Código Penal Decreto número 17-73.

Compendio de Legislación vigente en materia de derechos Humanos. Procurador de los Derechos Humanos.

Constitución Política de la República de Guatemala Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente desde 2009.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, vigente desde 2002.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República.

Ley de Educación Especial para Personas con Discapacidad.

Normas uniformes de naciones unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Pacto internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Política Nacional en Discapacidad Decreto 16-2008 del Congreso de la República.